

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**



**INTROMISIÓN IMPLÍCITA DE LA MALA FE EN LA USUCAPIÓN  
DE BIEN INMUEBLE EN LOS JUZGADOS CIVILES DE  
HUÁNUCO**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CIVIL**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO  
CIVIL Y COMERCIAL**

**TESISTA: AGUILAR PORTOCARRERO NAPOLEON**

**ASESOR: DR. VASQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE**

**HUÁNUCO- PERÚ**

**2022**

**DEDICATORIA:**

A Dios.

**AGRADECIMIENTO:**

A mis padres.

## RESUMEN

La investigación sobre la "Intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble en los juzgados civiles de Huánuco" se centra en un fenómeno legal intrigante y complejo que afecta la adquisición de propiedad por posesión continua y pacífica de un inmueble. La usucapión es un mecanismo legal mediante el cual una persona puede llegar a ser dueña de un bien inmueble a través del uso constante y sin oposición durante un período de tiempo especificado por la ley. El estudio profundiza en la idea de que, aunque la usucapión generalmente se basa en la buena fe y la posesión pacífica, la mala fe puede, de manera implícita, influir en el proceso. La mala fe en este contexto se refiere a la conciencia de que la posesión de la propiedad no es legítima o que se está adquiriendo el bien de manera fraudulenta. La Usucapión como mecanismo de adquisición de propiedad se explica cómo la usucapión permite a una persona convertirse en propietaria de un bien inmueble cuando cumple con ciertos requisitos de posesión continua y pacífica durante un período de tiempo específico, establecido en el artículo 9950 del Código Civil. Para la Usucapión es menester la importancia de la buena fe puesto que se resalta que la buena fe es un principio fundamental en la usucapión, ya que se espera que quien busca adquirir la propiedad por esta vía lo haga de manera honesta y sin conocimiento de que su posesión es ilegítima. La mala fe implícita es el estudio que explora cómo, en algunos casos, la mala fe puede influir en la usucapión de manera indirecta. Esto puede ocurrir cuando la persona que busca la usucapión tenía razones para creer que su posesión era dudosa o cuando oculta información que podría afectar su derecho a la propiedad. Se analizan las implicaciones legales de la mala fe en la usucapión, incluyendo la posibilidad de que la usucapión sea anulada o que se apliquen limitaciones al tiempo requerido para la adquisición de propiedad.

Palabras Claves: Usucapión, mala fe, prescripción, bien inmueble.

## ABSTRACT

The research on "Implicit interference of bad faith in the usucaption of real property" focuses on an intriguing and complex legal phenomenon that affects the acquisition of property by continuous and peaceful possession of a property. Usucaption is a legal mechanism by which a person can become the owner of real property through constant and unopposed use for a period of time specified by law. The study delves into the idea that, although usucaption is generally based on good faith and peaceful possession, bad faith can, implicitly, influence the process. Bad faith in this context refers to the awareness that the possession of the property is not legitimate or that the property is being acquired fraudulently. Usucapión as a property acquisition mechanism explains how usucapión allows a person to become the owner of real estate when they meet certain requirements of continuous and peaceful possession during a specific period of time, established in article 9950 of the Civil Code. For Usucaption, the importance of good faith is necessary since it is highlighted that good faith is a fundamental principle in usucaption, since it is expected that whoever seeks to acquire property through this means will do so honestly and without knowledge that its possession is illegitimate. Implicit bad faith is the study that explores how, in some cases, bad faith can influence adverse possession indirectly. This can occur when the person seeking adverse possession had reason to believe that his possession was doubtful or when he conceals information that could affect his right to the property. The legal implications of bad faith in usucaption are analyzed, including the possibility that the usucaption will be annulled or that limitations will be applied to the time required for the acquisition of property.

**Keywords:** Usucapión, bad faith, prescription, real estate.

## INDICE

DEDICATORIA: .....	ii
AGRADECIMIENTO: .....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT .....	v
INTRODUCCIÓN .....	viii
<b>CAPITULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>9</b>
1.1. Fundamentación del Problema .....	9
1.2. Justificación e Importancia de la Investigación.....	10
1.2.1. Importancia .....	10
1.3. Viabilidad de la investigación .....	10
1.4. Formulación del Problema .....	11
1.4.1. Problema General .....	11
1.4.2. Problemas Específicos .....	11
1.5. Formulación de los Objetivos.....	11
1.5.1. Objetivo General.....	11
1.5.2. Objetivos Específicos .....	11
<b>CAPITULO II. SISTEMA DE HIPOTESIS .....</b>	<b>13</b>
2.1. Formulación de Hipótesis.....	13
2.1.1. Hipótesis General.....	13
2.1.2. Hipótesis Específicas .....	13
2.2. Operacionalización de Variables.....	15
2.3. Definición operacional de las variables.....	16
<b>CAPITULO III. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>17</b>
3.1. Antecedentes de Investigación .....	17
3.2. Bases Teóricas .....	19
3.3. Bases Conceptuales .....	34
<b>CAPITULO IV. ASPECTOS METODOLÓGICOS .....</b>	<b>37</b>
4.1. Ámbito.....	37

4.2. Tipo y Nivel de Investigación .....	37
4.2.1. Tipo de estudio.....	37
4.2.2. Nivel de estudio .....	37
4.3. Población y Muestra.....	38
4.3.1. Descripción de la población.....	38
4.3.2 Muestra método de muestreo.....	38
4.3.3 Criterio de Inclusión y Exclusión .....	39
4.4. Diseño de la investigación.....	39
4.5. Técnicas e instrumentos .....	40
4.5.1. Las técnicas.....	40
4.5.2. Los instrumentos.....	40
4.6. Técnicas para el Procesamiento y Análisis de Datos .....	40
4.6.1 Plan de tabulación y análisis.....	41
4.7. Aspectos éticos .....	41
CAPITULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	42
5.1. Análisis descriptivos.....	42
5.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis.....	53
5.3. Discusión de resultados .....	54
5.4. Aporte científico de la investigación .....	55
CONCLUSIONES .....	56
RECOMENDACIONES .....	57
REFERENCIAS.....	58
ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	61
ANEXO 02. CONSENTIMIENTO INFORMADO .....	62
ANEXO N° 03 INSTRUMENTOS .....	63
ANEXO 4. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS .....	65

## INTRODUCCIÓN

La propiedad de bienes inmuebles es uno de los derechos fundamentales más arraigados en el sistema legal y social de cualquier nación. En el Perú, al igual que en muchas otras jurisdicciones, la adquisición de la propiedad de un inmueble puede lograrse a través de la figura legal de la usucapión, que permite que un individuo obtenga la propiedad de un bien inmueble por medio de la posesión continua y pacífica durante un período de tiempo especificado por la ley. Sin embargo, la consideración de la mala fe del poseedor en los procesos de usucapión agrega una dimensión única y compleja a esta cuestión jurídica. La mala fe, en el contexto de la usucapión, se refiere al conocimiento o conciencia del poseedor de que su posesión no es legítima o que carece del derecho de adquirir la propiedad. Esta intromisión de la mala fe plantea interrogantes esenciales en el sistema legal peruano: ¿Cómo se define y determina la mala fe en los procesos de usucapión? ¿Cuál es el impacto de la mala fe en las decisiones judiciales en los juzgados civiles? ¿Cuáles son las implicaciones legales y sociales de esta consideración? El objetivo de esta tesis es abordar estas preguntas y analizar en profundidad la intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bienes inmuebles en los juzgados civiles en el Perú. A través de un estudio jurídico exhaustivo, se pretende arrojar luz sobre la manera en que los tribunales peruanos interpretan y aplican la mala fe en estos casos y cómo esta consideración afecta la adquisición y protección de derechos de propiedad. La tesis se estructura en varias secciones clave, que incluyen una revisión de la legislación peruana pertinente, un análisis de jurisprudencia relevante, la revisión de casos de estudio, y la evaluación de las implicaciones sociales y legales de la mala fe en la usucapión. Se buscará proporcionar una visión integral y crítica de este tema, ofreciendo recomendaciones y perspectivas para futuras investigaciones y desarrollos legales. En un momento en el que la seguridad jurídica y la protección de los derechos de propiedad son fundamentales para el desarrollo y la inversión, esta tesis se presenta como un aporte significativo al entendimiento de la usucapión en el contexto peruano y su relación con la mala fe.



## **CAPITULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Fundamentación del Problema**

Se sabe que el tiempo en la vida puede curar heridas, como la muerte de un ser querido. De manera similar, el tiempo en el derecho sirve como agente terapéutico para la pérdida o ganancia de derechos. En este sentido, señala Ramos que "en el Derecho el concepto del tiempo se enlaza con el de las variaciones de los fenómenos jurídicos, con el de la forma de sus cambios; y que al hablar del influjo del tiempo en las relaciones del Derecho no se hace referencia al influjo del tiempo puro, abstraídos de los fenómenos, considerado como algo sustantivo, sino al tiempo medida de duración o expresión del cambio de los hechos o estados con eficacia jurídica" Los sistemas legales que utilizan el tiempo como medio para corregir asuntos legales incluyen el pago de plazos de prescripción y la obtención de plazos de prescripción.

Como se señalará en este artículo, la base básica para utilizar o alcanzar relevancia es la necesidad de proteger y estimular la producción y el trabajo. Cualquier persona que haya acumulado propiedades e integrado riqueza en la sociedad durante muchos años debería estar protegida por la ley, se deberían reforzar sus derechos y se debería fomentar el trabajo. Esta solución es más justa si la persona cree que se trata de un propietario negligente que ha entregado sus bienes y que quien no tiene ningún interés en esos bienes no es digno de protección jurídica. Estos fundamentos de uso tienen más poder hoy que nunca. La sociedad moderna ya no considera la propiedad como un derecho absoluto; La propiedad todavía implica más responsabilidades que solo derechos.

Los poderes también son una solución a un problema que de otro modo sería intratable. Digamos que la propiedad lleva mucho tiempo abandonada por su dueño. Otra persona lo posee, lo posee, trabaja para ello. Pero no tiene nombre, si el título no compromete, siempre quedará abierto a reclamaciones derivadas del título, que podrá tener 100 o 200 años de antigüedad. En este caso, los derechos del propietario se ven constantemente amenazados y éste no puede prevenir este peligro, por lo que el propietario

se desanima y deja de realizar mejoras y no invierte más; en definitiva, no conduce a la producción de bienes todo lo que la explotación intensiva puede proporcionar, protegida por garantías de derechos de propiedad. Si, en la medida de lo posible, nadie reclama la propiedad de la propiedad, ésta permanecerá para siempre en este estado de limbo, sin hacer nada para mejorar las condiciones del campo. Esta situación requiere una solución. También lo es obtener una receta.

## **1.2. Justificación e Importancia de la Investigación**

Este trabajo de investigación se ha justificado en base al reconocimiento de ejes de necesidad que han podido ser identificados por medio de la exhaustiva recopilación de datos, información y posible solución del planteamiento del problema, es por ello que en primer lugar es contribuir a la sociedad en la correcta alfabetización de las diversas subdivisiones en las instituciones jurídicas del Derecho Civil de Reales, a fin de evitar la confusión entre las instituciones jurisdiccionales y el administrado, segundo, que es de necesidad imperante en contribución a la educación contar con las correctas diferencias y semejanzas entre las sub-clasificaciones y divisiones del Derecho a la Propiedad en el Derecho Civil.

### **1.2.1. Importancia**

Consideramos que el presente tema de investigación posee importancia, ya que la presencia de la mala fe en la prescripción adquisitiva es un supuesto de hecho preclusivo que perjudica directamente al patrimonio, así mismo su aplicación la veremos concurrentemente en diversos expedientes, no solo en el distrito judicial de Huánuco, sino a nivel nacional que requiere de un especial tratamiento y estudio.

Tomando en cuenta las razones versadas líneas arriba, se propone un estudio más detallado y esclarecedor acerca de la intromisión de la mala fe como presupuesto en la usucapión de bien inmueble, explicando detalladamente sus especificaciones en su contenido, sus consecuencias y efecto jurídico de la misma en la sociedad.

## **1.3. Viabilidad de la investigación**

La presente investigación es viable porque se cuenta con las referencias bibliográficas especializada en las dos variables, dicha bibliografía es de carácter objetiva o real y de carácter virtual.

Es viable también porque se tuvo las colaboraciones de Jueces y abogados que apoyaron en la realización de la presente investigación

#### **1.4. Formulación del Problema**

##### **1.4.1. Problema General**

**P.G.:** ¿De qué manera influye la intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble las sentencias de primera instancia de los Juzgados Civiles de Huánuco, periodo 2019?

##### **1.4.2. Problemas Específicos**

**P.E.1.:** ¿De qué manera influye la irrupción explícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble las sentencias de primera instancia de los Juzgados Civiles de Huánuco, periodo 2019?

**P.E.2.:** ¿De qué manera influye la exclusión legal de intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble las sentencias de primera instancia de los Juzgados Civiles de Huánuco, periodo 2019?

**P. E3.:** Determinar ¿Qué relación existe entre la mala fe y la prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Huánuco 2019?

#### **1.5. Formulación de los Objetivos**

##### **1.5.1. Objetivo General**

**O.G.:** Explicar de qué manera influye la intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble las sentencias de primera instancia de los Juzgados Civiles de Huánuco

##### **1.5.2. Objetivos Específicos**

**O.E.1.:** Explicar de qué manera influye la irrupción explícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble las sentencias de primera instancia de los Juzgados Civiles de Huánuco, periodo 2019

**O.E.2.:** Explicar de qué manera influye la exclusión legal de intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble las sentencias de primera instancia de los Juzgados Civiles de Huánuco, periodo 2019.

**O.E.3.:** Determinar qué relación existe entre la mala fe y la prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Huánuco, periodo 2019.

## **CAPITULO II. SISTEMA DE HIPOTESIS**

### **2.1. Formulación de Hipótesis**

#### **2.1.1. Hipótesis General**

**H.G.:** Estimamos que con la consideración de la mala fe como uno de los elementos en el artículo 950° del Código Civil para extinguir el dominio de un propietario de bien inmueble, se está vulnerando uno de los derechos más importantes dentro de los Reales, el derecho a la propiedad, el mejor derecho a la propiedad y junto a ello la acción de reivindicación y entre sus consecuencias más próximas las encontramos en las sentencias de las salas civiles.

#### **2.1.2. Hipótesis Específicas**

**H.E.1.:** Tomamos en cuenta que la posesión del derecho es un proceso legal mediante el cual una persona puede adquirir la propiedad de un bien, o de un derecho real de disfrute, al mantener la posesión de dicho bien durante un período de tiempo específico. A pesar de que este proceso se basa en la posesión, no garantiza automáticamente la adquisición, ya que existen requisitos legales que deben cumplirse. Se considera una forma de adquisición originaria, ya que la persona que busca adquirir el bien lo hace sin depender del derecho del propietario anterior, sino a pesar de él. En resumen, la usucapión es un efecto de la posesión, pero no es un efecto necesario, sino más bien una posibilidad sujeta a condiciones legales.

**H.E.2.:** La posesión como propietario involucra que el poseedor debe ejercer los atributos del derecho de propiedad, como el uso y disfrute del bien, y también debe comportarse como si realmente fuera el propietario (animus domini). Esto significa que el poseedor actúa como si tuviera todos los derechos y responsabilidades de un propietario legítimo, lo que incluye el pleno control y disfrute del bien.

**H.E.3.:** La mala fe como uno de los elementos en el artículo 950 del Código Civil poseedor va a reconocer que su posesión no es legítima, ya que el bien no le pertenece. El artículo señala que “La propiedad inmueble se adquiere mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años”.

## 2.2. Operacionalización de Variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES
<b>Variable independiente</b> Mala fe en la prescripción.	La posesión es de mala fe cuando el poseedor conoce o está en la posibilidad de conocer que no tiene derecho para poseer, porque su título carece de validez o es ineficaz	Adquisición	Es de mala fe la posesión de bienes por hurto, robo, estafa, abuso de confianza, así como es de mala fe la posesión de bienes inmuebles adquirida en contra de la voluntad del titular o representante.	- robo - estafa - abuso de confianza - violencia - clandestinidad
		Inmutable	La mala fe permanece inmutables, salvo que el bien se adquiera por nueva causa, por ejemplo, el que ha adquirido un bien a sabiendas que es ajeno, después lo adquiere al dueño.	- Cambiado - Alterado
<b>Variable Dependiente</b> Usucapión de bien inmueble	La Usucapión es el modo de adquirir la propiedad que se concretiza mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario el plazo fijado por ley. La concurrencia de los requisitos deben configurarse dentro del periodo mínimo de diez años, cumplidos los cuales se genera el derecho de propiedad a favor del usucapiente, lo que debe ser declarado necesariamente por el juez competente.	Continua	La continuidad de la posesión requiere que el poseedor realice actos posesorios constantes o periódicos que exterioricen la efectiva ocupación del bien. Ello significa una posesión constante sino un goce y uso del bien acorde con la naturaleza y destino.	- Uso del bien. - Goce del bien.
		Pacífica	Solamente conduce a la usucapión la posesión pacífica o sea la adquirida y conservada sin violencia o grave intimidación.	- Sin violencia - Sin intimidación - Pacífica
		Pública	La posesión en su origen y conservación debe ser pública, por ser la forma de exteriorización erga omnes del ejercicio del poder de hecho sobre el bien.	- Clandestinidad - Actos de ocultamiento

### 2.3. Definición operacional de las variables

<b>“LA INTROMISIÓN IMPLÍCITA DE LA MALA FE EN LA USUCAPIÓN DE BIEN INMUEBLE EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUÁNUCO, PERIODO 2019”</b>	
<b>Variables</b>	<b>Definición</b>
<b>Variable independiente</b>  Mala fe en la prescripción.	<p><b>Mala fe.</b> - Comportamiento incorrecto que participa, en grados diferentes, de la insinceridad, la infidelidad y hasta la deslealtad. Conduce siempre a un régimen de desventaja que se caracteriza, según los casos, por la agravación de la responsabilidad, la pérdida de un beneficio o la reducción de un derecho. Ejemplo: a la inversa del poseedor de buena fe, que hace suyos los frutos, el poseedor de mala fe tiene que restituirlos íntegramente.</p> <p><b>Prescripción:</b> Fin de un plazo establecido por la ley. / (Derecho Penal). Límite temporal que establece el estado para castigar determinados delitos, tras el cual se hace inoperante su poder punitivo.</p>
<b>Variable Dependiente</b>  Usucapión de bien inmueble	<p><b>Usucapión.</b> - Denominada también “prescripción adquisitiva”. Modo de adquisición de la propiedad u otros derechos reales por la posesión durante el tiempo determinado por la ley.</p> <p><b>Bien.</b> - Es todo aquello que sirva para satisfacer una necesidad humana. En sentido jurídico, todo aquello de carácter material o inmaterial susceptible de tener un valor. El conjunto de bienes de una persona constituye su patrimonio.</p> <p><b>Bien inmueble.</b> - Aquel bien que dada su naturaleza este fijo en un lugar determinado y en consecuencia es difícil o imposible su traslado.</p>



## CAPITULO III. MARCO TEÓRICO

### 3.1. Antecedentes de Investigación

#### a) A nivel internacional

Cabe señalar que solo se ha encontrado un trabajo de investigación internacional respecto a nuestro tema, sobre la intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble

- Chuma. L (2016) *Las formas de alegar la prescripción adquisitiva de dominio en el Ecuador*. (Optar el título de abogado) Universidad de Cuenca. Ecuador.

#### CONCLUSIONES.

De todo lo que he expresado, podemos manifestar varias conclusiones, de marcada trascendencia:

Un estatuto de limitaciones es una forma original de adquirir la propiedad, conservar la propiedad durante un cierto período de tiempo y convertirse en propietario de la propiedad después de una orden judicial. La adquisición de la prescripción a favor de una persona se ejecuta por quien está en posesión de la cosa dentro del tiempo prescrito por la ley, debe haber tenido lugar dicha posesión y transcurrido el tiempo prescrito por la ley. Prescripción o usucapión se deriva de las palabras uso y capere, que significa usar por el uso y, según otros autores, apropiarse como resultado del uso.

#### b) A nivel nacional

Se advierte que, a nivel nacional, no son muchas las investigaciones que se han realizado sobre la intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble, es por esta razón que a continuación se expresará una breve sistematización de temas semejantes al presente trabajo de investigación, señalando cuales son los principales aportes de cada trabajo presentado como antecedente:

- Angulo. T. (2016) *La prescripción adquisitiva de propiedad frente al último adquirente*. (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo. Trujillo.

#### CONCLUSIONES.

Se puede concluir que el uso del formulario se produce cuando dos derechos en conflicto están en conflicto: el adquirente final confía plenamente en la exactitud del registro y respalda su decisión sobre la inscripción del propietario y sus acciones que resultan en el derecho de transferencia a su favor. es de buena fe; el otro derecho en conflicto es el de un ocupante que ha cumplido los requisitos legales para la adquisición, pero evidentemente no ha registrado sus derechos y que es un ocupante cuyo ejercicio es continuo, pacífico, público y cuyo mandato es de diez años. El usufructuario es aún más poderoso, el solo hecho de cumplir con los requisitos legales ya te convierte en usufructuario sin registrar el derecho de indemnización; así lo comprobaron nuestros Poderes Judiciales en sus respectivos recursos y se inclinaron por confirmar la tenencia final que enfrenta el adquirente quien antes de adquirir el inmueble debe hacer la debida diligencia no sólo revisando los registros sino también verificando el estado real del inmueble.

- Carranza. M. (2018) *Prescripción Adquisitiva de dominio* (tesis de pregrado). Universidad San Pedro. Huaraz.

#### **CONCLUSIONES.**

La conclusión es que un estatuto de limitaciones es un mecanismo legal que permite al propietario adquirir la propiedad de un activo si realiza un acto legal dentro del tiempo legal. Se trata, por tanto, de una forma de adquisición inicial, ya que se produce independientemente de la relación real o jurídica del anterior propietario con el inmueble, y su función principal es la de transferir al propietario el derecho establecido en un nuevo dominio. La propiedad se remonta a la fecha de inicio de la posesión. La función principal de la prescripción para adquirir el título es relevar a quienes tienen título legal de los medios de prueba que deben presentar al momento de adquirir el título. Sin embargo, al otorgar este beneficio probatorio, también permite que quienes no tienen derechos legales sobre el

inmueble puedan adquirirlo, por lo que la ley permite plazos más largos en tales casos. La propiedad puede ser adquirida por quien la adquiere de buena fe y de buena fe.

- Yangua. Derbib. (2017) *La prescripción adquisitiva de dominio como forma de extinción de la hipoteca* (tesis de pregrado) Universidad Nacional de Piura. Piura.

### **CONCLUSIONES.**

Se concluye que el usufructo es un modo originario de adquisición de derechos de propiedad, que se adquiere sin transmisión del propietario original, como resultado de la posesión continua, abierta y pacífica como propietario dentro del plazo señalado por la ley. La pretensión de posesión pacífica se refiere a la no utilización de la violencia en el ejercicio de la autoridad de facto sobre una cosa; por lo tanto, los procedimientos judiciales como el desalojo, la remediación o cualquier otro procedimiento de protección de la propiedad dentro de los plazos establecidos no excluyen la posesión pacífica, al no existir una norma. No hubo disputa legal en el reclamo porque se tomaron estas acciones. es poner fin al uso, pero no eliminar la posesión pacífica.

## **3.2. Bases Teóricas**

### **Posesión**

Hay posesión cuando una persona, por sí o por medio de otra, ejerce de hecho uno o más poderes inherentes a la propiedad (art. 896), independientemente de que tenga o no derecho para ello<sup>159</sup>. Por ejemplo, la posesión del propietario, del ladrón, del habitante.

Nace como una relación de hecho, pero apenas nacida se convierte en una relación de derecho protegida con los interdictos y las acciones posesorias; y se extingue en cuanto cesa de ejercitarse el poder de hecho.

Como señala (Messineo, 1979), "la posesión, históricamente, es instituto antiquísimo, como manifestación del poder de hecho que el hombre ejerce sobre las

cosas. En este sentido, se puede decir que es poder no-disociable de la noción misma de sujeto, porque no hay sujeto que no tenga un poder sobre las cosas. Idealmente, el mismo es anterior a la propiedad, porque un poder del sujeto sobre las cosas puede no ser propiedad, pero no puede dejar de ser al menos posesión".

Para la teoría subjetiva o voluntaria de (Charles, 2005), La posesión consta de dos elementos: el sujeto y el animus. Corpus es una acción sobre algo o la posibilidad de una acción física (el hecho de la posesión). Animus domini se refiere a la intención de tomar posesión del objeto como propietario, es decir. sin reconocer otros derechos sobre el objeto.

Pérez y ALGUERA 179 (Pérez Gonzales & Alguer, 1988), "no hay coposesión, cuando se trata de distintos grados, cuando concurren, por ejemplo, el poseedor en concepto de dueño y el poseedor en concepto de arrendatario, puesto que sus posesiones no recaen paralelamente sobre la cosa, sino con una jerarquía distinta y representando supuesto de hecho y efectos de naturaleza diferente". Hay graduación de posesiones cuando existe, por ejemplo, poseedores mediatos y poseedores inmediatos, caso en el que no existe coposesión, porque esta requiere de igualdad de grado.

### **Clasificación de los bienes**

#### **Según el artículo 525 del código civil**

"Las cosas que pueden ser objetos de propiedad pública o privada son bienes muebles e inmuebles".

- Bienes Muebles.
- Bienes Inmuebles.
- Bien Común.
- Bien Contractual.
- Bien de Dominio Público.
- Bien de Dominio Privado.
- Bienes Corporales.
- Bienes Incorporales

De los bienes con relación a las personas a quienes pertenecen.

**El art. 538 señala: Los bienes pertenecen a:**

- La Nación.
- Los Estados.
- Las Municipalidades.
- Los establecimientos públicos.
- Demás Personas Jurídicas
- Los Particulares.

## **Clasificación**

### **1. Bienes muebles**

El que por sí propio o mediante una fuerza externa es movable o transportable de un lado a otro, siempre y cuando el ordenamiento jurídico no le haya conferido carácter de inmueble por accesión se requiere decir con este último de que se consideraron así a las partes sólidas o fluidas que están separadas del suelo (las piedras, tierras, metales, etc.)

El artículo 531 de Código Civil expresa que los bienes son muebles:

#### **a. Por su naturaleza**

Expresa el artículo 532 "Son muebles por su naturaleza los bienes que:

- Pueden cambiar de lugar, bien por sí mismo o movidos por una fuerza exterior.
- Por el objeto a que se refieran o por determinarlo así la ley.

El artículo 534 "Los materiales provenientes de la demolición de un edificio y los reunidos para construir uno nuevo, son muebles mientras no se hubieran empleado en la construcción"

#### **b. Por el objeto a que se refieren o por determinarlo así la ley**

Expresa el artículo 533 "son muebles por el objeto a que se refieren o por determinarlo así la ley":

- Los derechos.
- Las obligaciones.
- Las acciones que tienen por objeto cosas muebles.
- Las acciones o cuotas de participación en las sociedades civiles y de comercio, aunque estas sociedades sean propietarias de bienes inmuebles, en este último caso, dichas acciones o cuotas de participación se reputaran muebles hasta que termine la liquidación de la sociedad.

### **Se reputan igualmente muebles**

Las ventas vitalicias a perpetuas a cargo del estado o de los particulares, salvo, en cuanto a las rentas del estado, las disposiciones legales sobre deuda pública.

Según el artículo 534. Los materiales provenientes de la demolición de un edificio y los reunidos para construir uno nuevo, son muebles mientras no se hubieren empleado en la construcción.

Según el artículo 535. La palabra moblaje, comprende los destinados el uso y adorno de las habitaciones, como tapices, camas, sillas, espejos, relojes, mesas, porcelanas, y demás objetos semejantes.

Comprende también los cuadros y las estatuas que forman parte de los muebles de una habitación, pero no las colecciones de cuadros, estatuas, porcelanas, ni las que ocupan galerías o cuartos particulares.

Según el artículo 536. La expresión casa amueblada, comprende sólo el mueblaje; la expresión casa con todo lo que en ella se encuentra, comprende todos los objetos muebles, exceptuándose el dinero o los valores que lo representen en la misma.

Según el artículo 537. Las disposiciones contenidas en los dos artículos anteriores no tendrán aplicación cuando las expresiones a que se refieren resulten con un sentido diferente en la intención de quien las empleare.

## **2. Bienes Inmuebles**

(Fernando, 1982) El que no puede ser traslado de un lugar a otro", y se dividen por:

**a. Por su naturaleza:**

Los que se encuentran por sí mismo inmovilizados, los suelos

Por ejemplo y todo aquello que se encuentren adherido a él, como el caso de un edificio o una casa.

**b. Por su destinación:**

Como, por ejemplo, aquellos bienes muebles que manteniendo su individualidad se unen a un inmueble por su naturaleza, excepto los que son unidos de manera temporal.

**c. Accesión**

Las cosas muebles que se encuentran realmente inmovilizadas por su adhesión física y perpetua al suelo.

**d. Su carácter representativo**

Los acreditativos de derechos reales sobre bienes inmuebles, ejemplo: título de propiedad, acciones, etc.

**e. Por el objeto a que se refieren**

Según el artículo 526. Los Bienes son inmuebles por su naturaleza por su destinación o por el objeto a que se refieren.

El que no se puede trasladar de un lugar a otro y se dividen por:

**a. Por su naturaleza:**

Expresa el artículo 527 que son inmuebles por su naturaleza.

- Los terrenos, los minas, los edificios y, en general, toda construcción adherida de modo permanente a la tierra o que sea parte de un edificio.

**Se consideran también inmueble.**

- Los árboles mientras no hayan sido derribados.
- Los frutos de las tierras y de los árboles, mientras no hayan sido cosechados o separados del suelo.
- Los hatos, rebaños, piaras y cualquier conjunto otro de animales de cría, mansos o bravíos, mientras no sean de sus pastos o criaderos.
- Las lagunas, estanques, manantiales, aljibe y toda agua corriente.
- Los acueductos, canales o acequias que conducen el agua a un edificio o terreno y forman parte del edificio o terreno a que las aguas que se destinan.

**b. Por su destinación.**

Expresa el artículo 528 "son inmuebles por su destinación las cosas que el propietario del suelo ha puesto en él para su uso, cultivo y beneficios tales como:

- Los animales destinados a su labranza.
- Los instrumentos rurales.
- Las simientes
- Los forrajes y abonos
- Las prensas, coladero, alambiques, cubas y toneles
- Los viveros de animales

"Todos los objetos muebles que el propietario han destinado a un terreno o edificio para que permanezcan con él constantemente, o que no se puedan separar sin romperse o deteriorarse la parte del terreno o edificios a que estén sujetos" (Enneccerus)

**Por el objeto a que se refiere**



Expresa el artículo 533. "Son inmuebles por el objeto a que se refieren. O por determinarlo así la ley:

- Los derechos del propietario y los enfiteutas sobre los predios sujetos enfiteusis.
- Los derechos de usufructo y de uso sobre las cosas inmuebles y también el de habitación.
- Las servidumbres prediales y la hipoteca.
- Las acciones que tiendan a reivindicar inmuebles o reclamar derecho que se refieran a los mismos"

### **El derecho de ascensión respecto de los bienes inmuebles**

**CC. Art. 554.** El propietario puede hacer en su suelo o debajo de él toda construcción, siembra, plantación o excavación y sacar por medio de ellas todos los productos posibles, salvo las excepciones establecidas en el capítulo de la servidumbre predial y lo que disponga leyes especiales y los reglamentos de policía.

**CC. Art. 555.** Toda construcción, siembra, plantación u otras obras sobre o debajo del suelo, se presume hecha por el propietario a sus expensas, y que le pertenece. Mientras no consiste lo contrario, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.

**CC. Art. 556.** El propietario del suelo que ha hecho construcciones, plantaciones u otras obras con materiales ajeno, debe pagar su valor. Quedará también obligado, en caso de mala fe o de culpa grave, al pago de los daños o perjuicios: pero el propietario de los materiales no tiene derecho a llevárselos, a menos que pueda hacerlo si destruir la obra construida o sin que parezcan las plantaciones.

**CC. Art. 557.** El propietario del fundo donde se edificase, sembrare o plantare por otra persona, hace suya la obra; pero debe pagar, a su elección, o el valor de los materiales, el precio de la obra de mano y demás gastos inherentes a la obra, o el aumento de valor adquirido por el fundo. Sin embargo, en caso de mala fe, el propietario puede optar por pedir la destrucción de la obra y hacer que el ejecutor de ella deje el fundo en sus condiciones primitivas y le repare los daños y perjuicios.

**CC. Art. 558.** Si el valor de la construcción excede evidentemente el valor del fundo, el propietario puede pedir que la propiedad de todo se le atribuya al ejecutor de la obra, contra pago de una justa indemnización por su fondo y por los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado.

**CC. Art. 559.** Si en la construcción de un edificio se ocupare de buena fe una parte del fundo contiguo, y la construcción se hubiere hecho con conocimiento y sin oposición del vecino, el edificio y el área podrán declararse propiedad del constructor, quien, en todo caso, quedará obligado a pagar el propietario del suelo el valor de la superficie ocupada, los daños y perjuicios.

De no haber habido conocimiento por parte del vecino, el constructor, fuera del pago de los daños y perjuicios. Está en la obligación de pagar a aquél el duplo del valor de la superficie ocupada.

**CC. Art. 560.** Si las plantaciones, siembras o construcciones se han ejecutado por un tercero con materiales no tiene derecho a reivindicarlo; pero puede exigir indemnización del tercero que hizo uso de ellos, y también del propietario del suelo, mas sólo sobre la cantidad que este último quede debiendo al ejecutor de la obra.

**CC. Art. 561.** Las agregaciones o incrementos de terreno que se forma sucesiva e imperceptible en los fundos situados a orillas de los ríos o arroyos, se llaman aluvión, y pertenece a los propietarios de estos fundos.

**CC. Art. 562.** El terreno abandonado por el agua corriente que insensiblemente se retira de una de la ribera descubierta. El dueño de la otra ribera no puede reclamar el terreno perdido.

**CC. Art. 563.** Los dueños de las heredades confinantes con lagunas o estanques, adquieren el terreno descubierta por la disminución natural de las aguas.

**CC. Art. 564.** Si un río arranca por fuerza súbita parte considerable y conocida de un fundo ribereño, y la arroja hacia un fundo inferior, o sobre la ribera opuesta, el propietario de la parte desprendida puede reclamar la propiedad dentro de un año. Pasado este término no se admitirá la demanda, a menos que el propietario del fundo al cual se haya adherido la parte desprendida no hubiere aun tomado posesión de ella.

**CC. Art. 565.** Las islas, islotes y otras formaciones de la capa terrestre, que aparezcan en los ríos o lagos interiores navegables, o en los mares adyacentes a las costas de Venezuela, pertenecen a la nación.

**CC. Art. 566.** Cuando en un río no navegable se forme una isla u otra agregación de terreno, corresponderá a los dueños de cada ribera la parte que quede entre ella y una línea divisoria tirada por medio del cauce, dividiéndose entre los dueños de cada ribera, proporcionalmente a la extensión del frente de cada heredad, a lo largo del río.

**CC. Art. 567.** Las disposiciones de los dos artículos anteriores no se aplican al caso al caso en que las islas y demás agregaciones de terrenos de que se trata en ellos, provengan de un terreno de la ribera transportado al río por fuerza súbita. El propietario del fundo del cual se halla desprendido el terreno, conservará la propiedad del mismo.

**CC. Art. 568.** Si un río, variando su curso, rodea, haciendo una isla, el todo o parte de un fundo ribereño, el dueño conservará la propiedad del fundo rodeado.

### **Bien corporal**

Aquel que, por su materialidad, puede ser apreciado por nuestros sentidos, tomando en cuenta de que se debe tomar en consideración el que sea susceptible de valoración.

#### **3. Bien Incorporal**

Aquel que no tiene existencia material, no es percibido por nuestros sentidos, y como un ejemplo muy explicativo, podemos señalar a los derechos de autor, del intelecto, de la propiedad, etc.

#### **3. Bien común**

Es "todo un conjunto de condiciones sociales que permite a lo ciudadano el desarrollo expedito y pleno de su propio perfección" (Juan XVIII, Mater et Magistral, 65).

El bien común como propiedad colectiva se describe como algo que pertenece al conjunto de individuos que conforman la sociedad política. Se trata de un recurso o un beneficio que está al servicio de todos los miembros de la sociedad, y no es exclusivo para un grupo o una región particular. Un ejemplo

citado es un hospital en una ciudad, que, a pesar de estar ubicado en un lugar específico, es considerado parte del bien común y beneficia a todos los ciudadanos del país, independientemente de dónde vivan. Mejora de las condiciones sociales en el texto subraya que la sociedad política tiene la responsabilidad de crear las condiciones sociales necesarias para que cada individuo, así como todos en conjunto, puedan desarrollar plenamente sus capacidades y aptitudes. Esto implica asegurar que las personas tengan la oportunidad de alcanzar su perfección personal y social. En otras palabras, se destaca la importancia de garantizar el bienestar y el desarrollo de todos los miembros de la sociedad.

En resumen, el bien común se refiere a los recursos y beneficios que pertenecen a la sociedad en su conjunto y que benefician a todos los individuos, independientemente de su ubicación geográfica o circunstancias personales. Para lograr el bien común, la sociedad política debe trabajar en la creación de condiciones sociales que permitan el pleno desarrollo de las capacidades y el bienestar de sus miembros.

**a. Características.**

- La **universalidad**, pues se extiende a todos los miembros, ayudándoles en su perfeccionamiento.
- La **comunicabilidad**, pues su contenido se vierte sobre cada miembro, ayudándole a su perfeccionamiento.
- La **Proporcionalidad**, que se comunica a cada individuo según la aptitud y necesidad de cada uno.

**4. Primicia del bien común**

El bien común de la sociedad es superior a los bienes particulares o personales porque el bien del todo es superior al de la parte.

El bien común es el bien de la sociedad política, que es perdurable, mientras que los bienes particulares o personales son los bienes individuales de los hombres que constituye esa sociedad y que son temporales infinitos.

El bien común es extrínseco a la sociedad y el bien particular es intrínseco. Y el bien extrínseco es superior al intrínseco porque lo comprende.

#### **5. Bien contractual**

Cualquier persona que tenga potencial para convertirse en objeto de un contrato determinado.

#### **6. Bien de dominio público**

Estos destinos de uso público como ríos, playas, carreteras y destinos privatizados por el gobierno como museos y fuertes. Están destinados al uso público o privado del país.

#### **7. Bien de dominio privado**

Estos destinos de uso público como ríos, playas, carreteras y destinos privatizados por el gobierno como museos y fuertes. Están destinados al uso público o privado del país.

### **La propiedad**

#### **a. Concepto**

Es un conjunto de normas jurídicas que rigen los derechos de propiedad de las personas. Desde el punto de vista subjetivo, es la capacidad o autoridad jurídica para ejercer diversas facultades reconocidas por normas objetivas respecto de los bienes en que se fundamenta el derecho. Desde la ley antigua hasta el presente, la gente ha dado muchas definiciones de derechos de propiedad. Por otro lado, estos derechos han sufrido una serie de transformaciones que se han acelerado en los últimos años, y la tendencia dominante es su socialización, es decir, servir primero a las comunidades y luego a los individuos. (Paolo, 1992)

“Consecuentemente se han dado muchas doctrinas o teorías, clásicas o modernas para fundamentar el derecho de propiedad, encontrando algunas su base en el hecho de la "ocupación", otras en el trabajo, otras en el interés de la colectividad, de la sociedad. Hay doctrinas que incluso le niegan su existencia,

esto es, que no debe existir el derecho de propiedad privada. Lo evidente es que hoy el Derecho de propiedad está limitado, restringido por razones principalmente de interés social, tanto por la Constitución, como por el Código Civil y diferentes y numerosas leyes” (Puig Brutau, 1971)

“Facultad legítima de gozar y disponer de una cosa con exclusión del ajeno arbitrio y de reclamar su devolución cuando se encuentra indebidamente en poder de otro. Cosa que es objeto de dominio, especialmente tratándose de bienes inmuebles” (Diez Picazo, 1979)

#### **b. Características**

“Es un derecho real completo, absoluto, exclusivo, perpetuo e inviolable. Algunos de tales caracteres clásicos han perdido bastante de su fuerza, de su vigencia” (Areán, 2003)

**CC. Art. 545.** La propiedad es el derecho de usar, gozar y disponer de una cosa de manera exclusiva, con las restricciones y obligaciones establecidas por la ley.

**CC. Art. 546.** El producto o valor del trabajo o industrias lícitos, así como las producciones del ingenio o del talento de cualquiera persona, son propiedad suya, y se rigen por las leyes relativas a la propiedad en general y las especiales sobre estas materias.

**CC. Art. 547** nadie puede ser obligado a ceder su propiedad, ni a permitir que otros hagan uso de ella, sino por causa de utilidad pública o social, mediante juicio contradictorio e indemnización previa.

Las reglas relativas a la expropiación por causa de utilidad pública o social se determinan por leyes especiales.

**CC. Art. 548.** El propietario de una cosa tiene el derecho de reivindicarla de cualquier poseedor o detentor, salvo las excepciones establecidas por las leyes.

“Si el poseedor o detentador después de la demanda judicial ha dejado de poseer la cosa por hecho propio, está obligado a recobrarla a su costa por

cuenta del demandante; y, si así no lo hiciere, a pagar su valor, sin perjuicio de la opción que tiene el demandante para intentar su acción contra el nuevo poseedor o detentador” (Humboldt, 1978)

**CC. Art. 549.** La propiedad del suelo lleva consigo la de la superficie y de todo cuanto se encuentra encima o debajo de ella, salvo lo dispuesto en las leyes especiales.

**CC. Art. 550.** Todo Propietario puede obligar a su vecino al deslinde de las propiedades contiguas; y de acuerdo con lo establezcan las leyes y ordenanzas locales, o en su defecto, los usos del lugar y la clase de la propiedad, a construir, a expensas comunes, las obras que la separen.

**CC. Art. 551.** Cualquiera puede cerrar su fundo, salvo los derechos de servidumbre que pertenezcan a terceros.

**CC. Art. 765.** Cada Comunero tiene la plena propiedad de su cuota y de los provechos o frutos correspondientes. Puede enajenar, ceder o hipotecar libremente esta parte, y aun sustituir otras personas en el goce de ellas, a menos que se trate de derechos personales; pero no puede cercar fracciones determinadas del terreno común ni arrendar lotes del mismo a terceros. El efecto de la enajenación o de la hipoteca se limita a la parte que le toque al comunero en la participación.

**CC. Art. 796.** La propiedad se adquiere por la ocupación.

“La propiedad y demás derechos se adquieren y transmiten por la Ley, por sucesión, por efecto de los contratos” (Revoredo Marsano, 2015)

Pueden también adquirirse por medio de la prescripción.

### **c. Clasificación**

#### **1. Propiedad colectiva.**

“La que carece de titular individual y permite el aprovechamiento por todos. Por lo general se orienta hacia el estatismo en su explotación, administración y distribución. No se ha implantado integralmente ni en países, como la Rusia Soviética, que la preconizan como sistema” (Borda Guillermo, 1976)

## **2. Propiedad comunal.**

“La perteneciente a todos los vecinos de un lugar, ya consiste en aprovechamientos forestales, ganaderos o de otra clase o bien para pasatiempo u otra función social” (Gonzales Barron, 2013)

## **3. Propiedad horizontal**

“Llamase así a la división entre distintos propietarios de los varios pisos de un edificio o de los diferentes departamentos de un edificio de una sola planta, que sean independientes y que tengan salida a la vía pública, directamente o por pasaje común. Cada propietario es dueño exclusivo de su piso o apartamento y copropietario del terreno o de todas las cosas de uso común del edificio o indispensables para mantener su seguridad” (Guisepe & Deiana, 1952) (Jorge, 2007)

## **4. Propiedad Industrial**

### **a. Legislación.**

LPI. Art. 1. La presente ley regirá los derechos de los inventores, descubridores e introductores sobre las creaciones, inventos o descubrimientos relacionados con la industria; y de los productores, fabricantes o comerciantes sobre las frases o signos especiales que adopten para distinguir de los similares los resultados de su trabajo o de su actividad.

LPI. Art. 2. El estado otorgará certificados de registros a los propietarios de las marcas, lemas y denominaciones comerciales, que se registren y patentes a los propietarios de los inventos, mejoras, modelos o dibujos industriales y a los introductores de inventos o mejoras, que también se registren.

LPI. Art. 3. Se presume que es propietario de un invento, mejora o modelo o dibujo industriales de una marca, lema o denominación comercial o introductor de un invento o mejora, la persona o cuyo favor se haya hecho el correspondiente registro



#### **b. Del registro de la Propiedad Industrial.**

LPI. Art. 37. Todo lo relativo a la propiedad industrial estará a cargo de una oficina que se denominará Registro de la Propiedad Industrial.

LPI. Art. 38. El Registrador de la Propiedad Industrial deberá ser abogado y de la libre elección y remoción del Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Fomento.

LPI. Art. 39. Los actos y documentos que autorice el Registrador en el ejercicio de sus atribuciones, merecen fe pública.

#### **5. Propiedad Intelectual.**

La que el autor de una obra artística, científica o literaria tiene sobre la misma y que la Ley protege a frente tercero, concediéndole la facultad de disponer de ella, publicarla, ejecutarla, representarla y exponer en público; así como de enajenarla, traducirla o autorizar su traducción y reproducción por otra persona.

“La protección alcanza a toda clase de escrito, obra dramática, musicales, cinematográfico coreografías y pantomímica, dibujos, pinturas, escultura, arquitectura, modelo y obra de arte para el comercio y la industria, impreso, planos, mapas, fotografías, plástico, ect. Esta relación es enunciativa, porque el derecho del autor está referido a toda producción derivada a la inteligencia. Por regla general, el derecho de autor no es limitado, sino que tiene un plazo de vigencia; generalmente la vida del autor y unos años posteriores a favor de los herederos, también durante un plazo que la Ley establece” (Gugusi, 1969)

## 6. Propiedad Privada.

Aquella cuyo titular es una persona física o abstracta, o si pertenece pro indiviso a algunas, de una u otra índole, con el ejercicio más completo que las leyes reconocen sobre las cosas, a menos de cesiones temporales de ciertas facultades. Es la figura contrapuesta de la propiedad colectiva. Y constituye el dominio por antonomasia.

## 7. Propiedad pro indiviso.

Condominio y Proindivisión

## 8. Propiedad Rural o Rústica.

Individualmente, sinónimo de predio rústico. En perspectiva de conjunto, todas las fincas de una localidad, comarca o país destinada a la explotación agrícola, ganadera, forestal y otra posible con la tierra. Se opone a la especie inmediata

## 9. Propiedad Urbana.

se refiere a un terreno o parcela en un entorno urbano. En un sentido más general, se puede aplicar a un conjunto de edificaciones o terrenos que están especialmente destinados para uso en una población o incluso a nivel nacional. Este concepto se diferencia en varios aspectos de la propiedad rural, que se refiere a terrenos y edificaciones en zonas rurales o no urbanizadas. En resumen, "predio urbano" hace referencia a propiedades en áreas urbanas, mientras que la propiedad rural se relaciona con propiedades en áreas rurales o no urbanas.

### 3.3. Bases Conceptuales

- **Bien mueble.** - La propiedad, por su propia naturaleza, puede trasladarse de un lugar a otro por fuerza propia o por fuerzas externas, con exclusión de los accesorios de la propiedad.

- **Buena fe.** - Determinar los principios de ejercicio de los derechos basados en exigencias morales y sociales. El ejercicio de los derechos suele denominarse buena paternidad y se refiere a su uso adecuado. De este principio se deriva la teoría de la auto acción, que impide que una persona realice una acción contraria al significado de sus acciones anteriores, generando así confianza en una tercera persona que actúa de acuerdo con la misma confianza.
- **Derecho de reales.** - una facultad que está vinculada a la posibilidad de una persona de obtener directamente, de una cosa, todas o algunas de las ventajas que esa cosa puede proporcionar. En otras palabras, un derecho real es una relación jurídica que otorga a una persona la capacidad de aprovechar los beneficios de una cosa en particular, y esta capacidad es respaldada por la ley y puede ser ejercida frente a otras personas que deben respetar ese derecho.
- **Propiedad.** - Derecho real que consiste en el grado máximo de poder sobre una cosa de la que se es titular, definido en términos absolutos como «derecho de gozar y disponer de una cosa sin más limitaciones que las establecidas por las leyes».
- **Adquisición:** Es de mala fe la posesión de bienes por hurto, robo, estafa, abuso de confianza, así como es de mala fe la posesión de bienes inmuebles adquirida en contra de la voluntad del titular o representante.
- **Inmutable:** La mala fe permanece inmutable, salvo que el bien se adquiriera por nueva causa, por ejemplo, el que ha adquirido un bien a sabiendas que es ajeno, después lo adquiere al dueño.
- **Continua:** La continuidad de la posesión requiere que el poseedor realice actos posesorios constantes o periódicos que exterioricen la efectiva ocupación del bien. Ello significa una posesión constante sino un goce y uso del bien acorde con la naturaleza y destino.
- **Pacífica:** Solamente conduce a la usucapión la posesión pacífica o sea la adquirida y conservada sin violencia o grave intimidación.
- **Pública:** La posesión en su origen y conservación debe ser pública, por ser la forma de exteriorización erga omnes del ejercicio del poder de hecho sobre el bien.

- **Posesión.** - El derecho de propiedad es el derecho a ocupar o disfrutar directamente los bienes que otorga el derecho universal transitorio, independientemente de que exista un título estricto que acredite la propiedad última del poder.
- **Título.** - Instrumento, documento, diploma que acredita determinados estudios, la legalidad de la profesión o la de un nombramiento.
- **Justo título.** - Acto jurídico que no ha podido transferir la propiedad de un inmueble porque no emana del verdadero propietario.

## **CAPITULO IV. ASPECTOS METODOLÓGICOS**

### **4.1. Ámbito**

La presente investigación se realizará en el ámbito del Poder Judicial del Distrito Judicial de Huánuco.

### **4.2. Tipo y Nivel de Investigación**

#### **4.2.1. Tipo de estudio**

La presente investigación fue observacional, no existe intervención del investigador es decir no va manipular las variables; “los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajena a la voluntad del investigador. Asimismo, según el número de ocasiones en que mide la variable de estudio es transversal, las variables son medidas en una sola ocasión” (Supo, 2012).

Planteamiento del problema, objetivos planteados e hipótesis planteadas, esta investigación será cuantitativa y aplicada a la resolución de un problema práctico.

#### **4.2.2. Nivel de estudio**

En este nivel de investigación, se establece una relación o vínculo entre dos variables con el propósito de determinar la afinidad o asociación entre ellas. A diferencia de un enfoque de investigación que busca establecer relaciones de causalidad absoluta, en la investigación relacional, las variables de estudio no implican una dependencia o causalidad directa, sino que se reconoce una relación probabilística entre ellas. Estas variables se describen como la "primera y segunda variable", lo que sugiere que se están estudiando en relación una con la otra sin asumir una relación de causa y efecto. “No será un estudio de causa efecto; sólo demostrará dependencia probabilística entre eventos; es decir, los estudios de asociación sin relación de dependencia, nos permite hacer correlaciones y medidas de correlación”. (Supo, 2012).

### 4.3. Población y Muestra

#### 4.3.1. Descripción de la población

Según el autor (Solís Espinoza, 2001) dice: “El término población o también universo se refiere al conjunto de sujetos, objetos, o elementos que son materia de estudio, siendo importante que al inicio del trabajo se delimite las características de la población que será materia de investigación, aunque en la mayoría de casos, no todos los miembros o elementos del universo o colectivo son considerados en el proceso de estudio, tomándose sólo una parte de ellos”. Por ello la población se encontró conformada por especialistas judiciales, secretarios judiciales y abogados especialistas en derecho civil.

#### 4.3.2 Muestra método de muestreo

El tamaño de la muestra fue calculado con un coeficiente de confianza al 95%, y con un error del 5%. Para ello se utilizará la siguiente formula:

$$n = \frac{N \cdot Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}{e^2(N - 1) + Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}$$

#### Donde:

$n$  = El tamaño de la muestra que queremos calcular

$N$  = Tamaño del universo de carpetas fiscales.

$Z$  = Nivel de confianza 95% ->  $Z=1,96$

$e$  = Es el margen de error máximo que admito (5%)

$p$  = Probabilidad de éxito (0.5)

$Q$  = Probabilidad de fracaso (0.5)

$$n = \frac{50 \times 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2(50 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 44$$

#### Muestreo

Para la muestra se aplicó el Muestreo no Probabilístico por conveniencia. Este muestreo se aplica mediante encuestas, por lo que se denomina como un instrumento práctico. En base a eso, para la muestra de estudio se aplicó el muestreo no probabilístico por consecuencia por lo que se determinó en referencia a la disponibilidad de tiempo quedando de la siguiente manera la muestra:

MUESTRA	CANTIDAD
Especialistas judiciales	10
Secretarios judiciales	10
Abogados especialistas en derecho civil	10

#### 4.3.3 Criterio de Inclusión y Exclusión

**Criterio de inclusión:** en el desarrollo de la investigación se incluyeron para la ejecución a los secretarios judiciales, secretarios judiciales, abogados especialistas en derecho civil, quienes formaron parte de la ejecución de tesis.

**Criterio de exclusión:** Se excluyeron a los jueces por la falta de tiempo para las encuestas, del mismo modo se excluyeron a los expedientes judiciales que formar parte del proceso de la usucapión.

#### 4.4. Diseño de la investigación.

El presente proyecto de investigación corresponde a un diseño no experimental. Según Valderrama (2015), este diseño se define como una investigación que se realiza sin manipular las variables.

Para efecto de la investigación se consideró el diseño relacional:

$$M \quad \frac{\quad r \quad}{\quad} \quad X$$

Donde:

M = Población Muestral

X = encuesta

r= La relación probable entre las variables

#### **4.5. Técnicas e instrumentos**

##### **4.5.1. Las técnicas**

- a. **Encuesta.** - Se entrevistaron a 10 especialistas judiciales, 10 secretarios judiciales y 10 abogados especialistas en derecho civil.

##### **4.5.2. Los instrumentos**

- a. **Guía cuestionario.** Se realizó el cuestionario el que contaba con 10 preguntas de tipo cerrada, para la obtención de la información.

###### **4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos**

La validación de los instrumentos se encontró conformado por 5 expertos que ostentan el grado de Maestros o grado superior.

###### **4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos**

La confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos se utilizó el Alfa de Cronbach.

#### **4.6. Técnicas para el Procesamiento y Análisis de Datos**

Primero, se procedió a enviar una carta al Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, mediante el cual se solicitó el permiso correspondiente para el recojo de información en la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Segundo, con el permiso recibido, se procedió a recoger la información y realizar la entrevista a los Especialistas judiciales y secretarios judiciales, actos que fueron realizados por el mismo investigador.

tercero, se sistematizo la información recogida en las encuestas para la redacción de la investigación y la presentación de hallazgos.



#### 4.6.1 Plan de tabulación y análisis.

Se utilizaron la metodología utilizada en un estudio, donde se emplearon diferentes herramientas de análisis de datos. En concreto, se utilizaron tablas de frecuencias y proporciones, así como gráficos estadísticos, para describir los hallazgos obtenidos a partir de los cuestionarios. Estos elementos se emplearán en el análisis de la tesis y en la presentación de los resultados. En resumen, se realizaron análisis cuantitativos y visuales de los datos recopilados para comprender y comunicar los hallazgos de la investigación.

#### 4.7. Aspectos éticos

- a) **Permiso:** se procederá a enviar una solicitud a la Corte Superior de justicia de Huánuco para solicitarle el permiso correspondiente para el recojo de información.
- b) **Encuestadores:** el encargado de recolectar los datos fue el mismo investigador y se mantuvo en reserva los datos de los encuestados.

## CAPITULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 5.1. Análisis descriptivos

Los resultados de la encuesta aplicada se darán a conocer mediante los cuadros y las figuras.

#### Variable independiente - Mala fe en la prescripción.

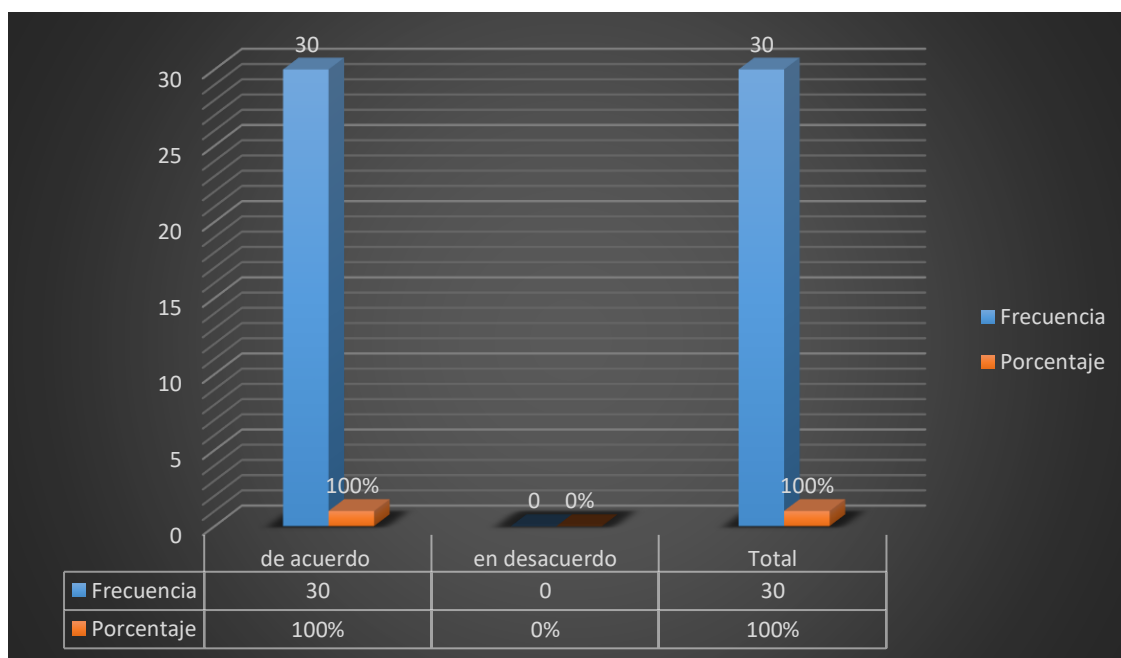
**Tabla 1**

¿considera usted que la mala fe se define en el contexto de la prescripción de derechos y propiedades?

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>de acuerdo</i>	30	100%
<i>en desacuerdo</i>	00	00%
<i>Total</i>	30	100

**Figura 1**

¿considera usted que la mala fe se define en el contexto de la prescripción de derechos y propiedades?



## Análisis e interpretación

De la encuesta realizada se observa en la figura 1 que el 100% (30), de los encuestados considera que la mala fe se llega a definir en el contexto de la prescripción de derechos y propiedades, por lo que la mala fe se define en el contexto de la prescripción, ya que es un concepto legal fundamental que se aplica para determinar si una parte ha actuado de manera deshonesta o fraudulenta en relación con la adquisición de derechos de propiedad por prescripción.

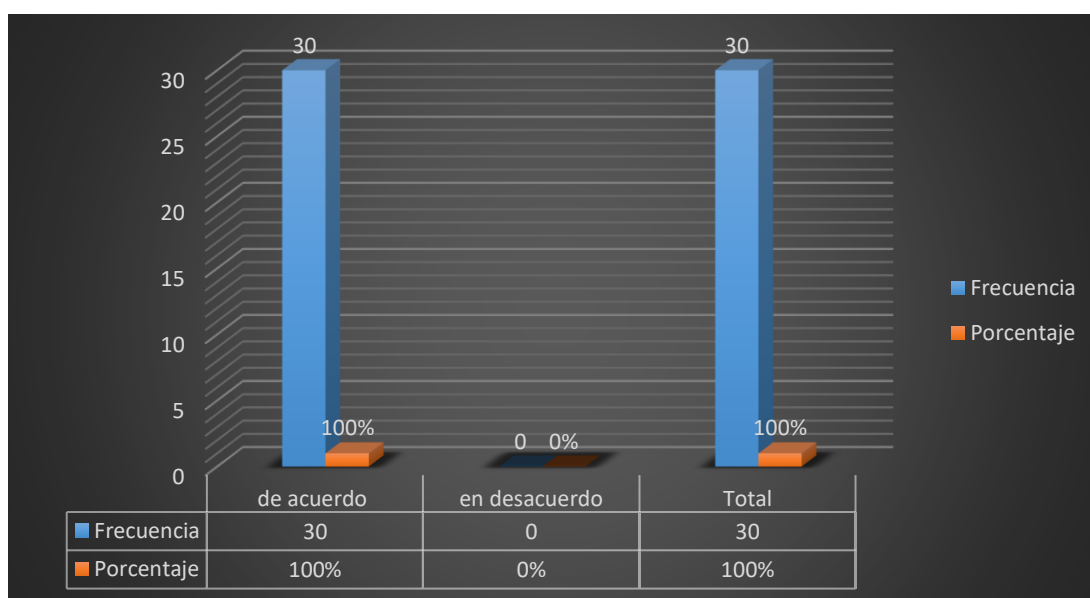
**Tabla 2**

¿usted se encuentra de acuerdo que existe diferencia entre la mala fe y la buena en el proceso de prescripción?

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>de acuerdo</i>	30	100%
<i>en desacuerdo</i>	00	00%
<i>Total</i>	30	100

**Figura 2**

¿usted se encuentra de acuerdo que existe diferencia entre la mala fe y la buena en el proceso de prescripción?



### **Análisis e interpretación**

De la figura número 2 se tiene que el 100%(30) de los encuestados consideran que se encuentran de acuerdo que existe una diferenciación entre la mala fe y la buena fe en el proceso de prescripción, En el proceso de prescripción, se hace una distinción clara entre la mala fe y la buena fe. La buena fe implica que una parte actúa de manera honesta y de buena voluntad, mientras que la mala fe involucra una conducta engañosa o fraudulenta. Esta diferencia es fundamental para determinar si se cumplen los requisitos de la prescripción.

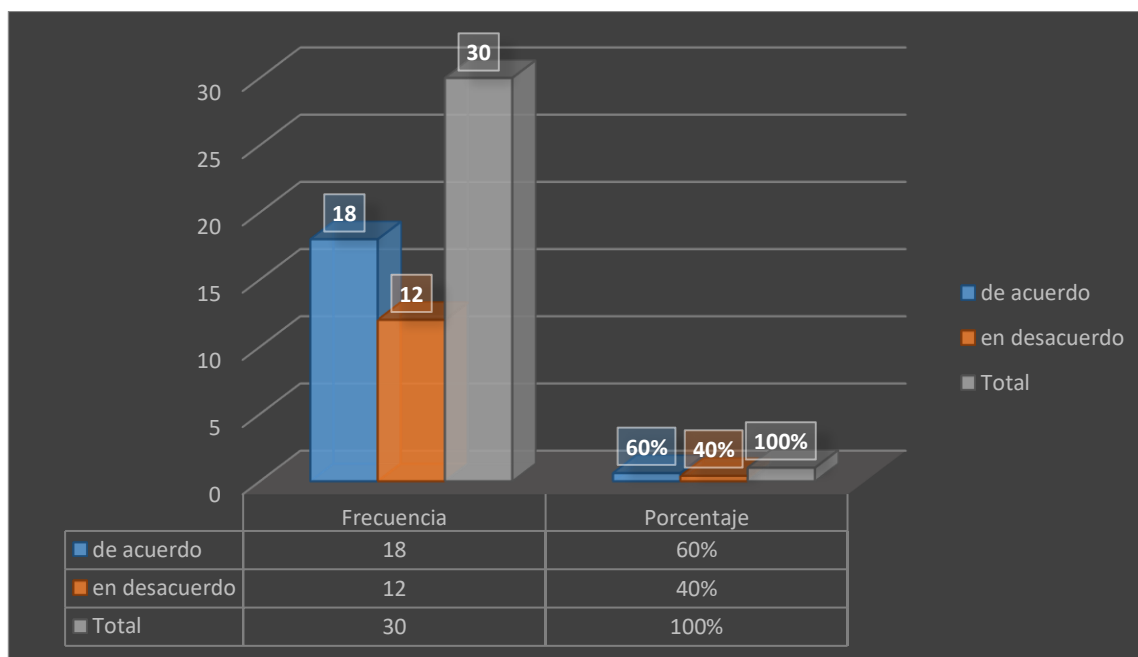
**Tabla 3**

**¿se pueden identificar comportamientos que podrían considerarse mala fe en los casos de prescripción?**

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>de acuerdo</i>	18	60%
<i>en desacuerdo</i>	12	40%
<i>Total</i>	30	100

**Figura 3**

**¿se pueden identificar comportamientos que podrían considerarse mala fe en los casos de prescripción?**



### Análisis e interpretación

De la encuesta realizada se tiene que el 60%(18) de los encuestados considera que se pueden identificar comportamientos que podrían considerarse mala fe en los casos de prescripción, logrando identificar comportamientos que podrían considerarse como mala fe en casos de prescripción. Estos comportamientos pueden incluir el conocimiento de que la posesión es ilegítima, la ocultación de información relevante o el intento de adquirir derechos de propiedad de manera fraudulenta, el 40%(12) de los encuestados considera desacuerdo que no se podrían identificar aquellos comportamientos que se podrían considerar mala fe en los casos de prescripción.

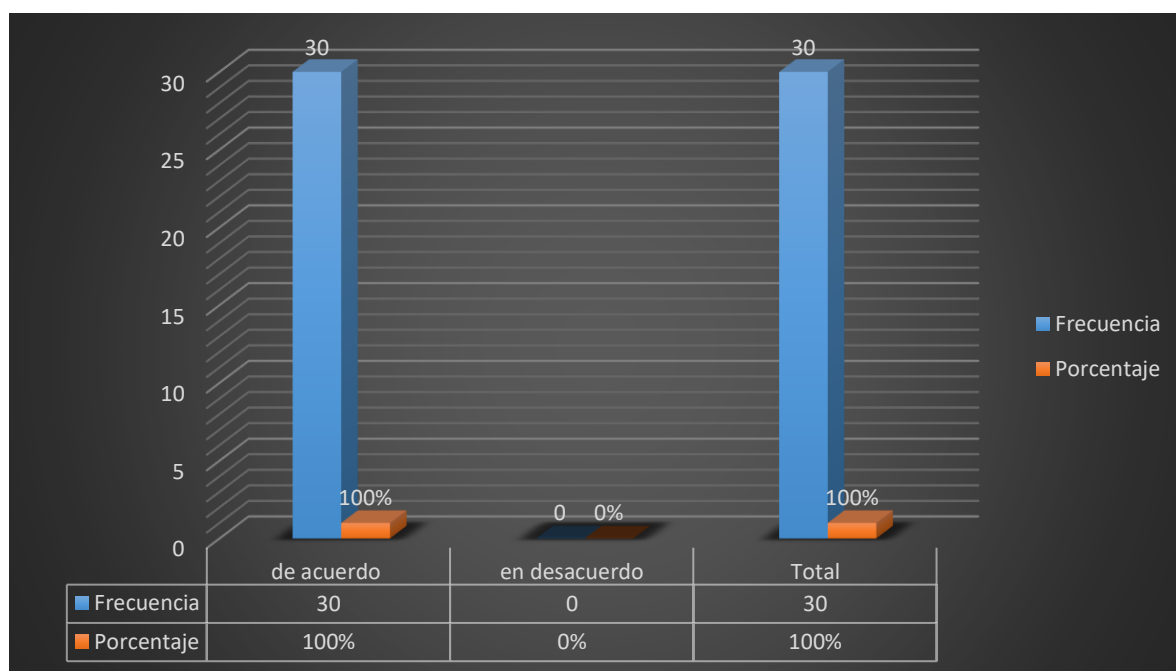
**Tabla 4**

**¿la prescripción adquisitiva de dominio es una figura legal para adquirir la propiedad de un bien, mediante la posesión continua y establecida por un periodo de tiempo?**

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>de acuerdo</i>	<i>30</i>	<i>100%</i>
<i>en desacuerdo</i>	<i>00</i>	<i>00%</i>
<i>Total</i>	<i>30</i>	<i>100</i>

**Figura 4**

**¿la prescripción adquisitiva de dominio es una figura legal para adquirir la propiedad de un bien, mediante la posesión continua y establecida por un periodo de tiempo?**



### **Análisis e interpretación**

De la encuesta realizada el 100%(30) de los encuestado considera que la figura legal para la adquisición de una propiedad de bien inmueble, ello cumpliendo los requisitos que estable la norma en el artículo 950 del código civil peruano.

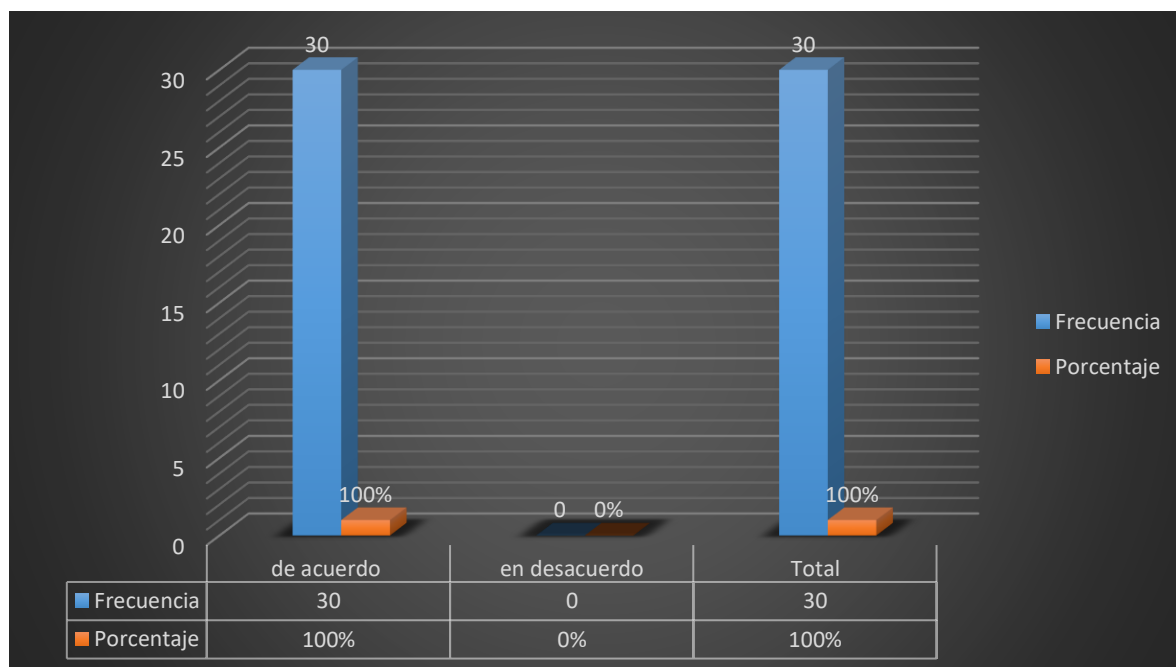
**Tabla 5**

**¿se encuentra usted en acuerdo o desacuerdo que la mala fe puede afectar el plazo de prescripción de un derecho de propiedad?**

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>de acuerdo</i>	<i>30</i>	<i>100%</i>
<i>en desacuerdo</i>	<i>00</i>	<i>00%</i>
<i>Total</i>	<i>30</i>	<i>100</i>

**Figura 5**

**¿se encuentra usted en acuerdo o desacuerdo que la mala fe puede afectar el plazo de prescripción de un derecho de propiedad?**



### **Análisis e interpretación**

De la encuesta realizada se tiene que el 100%(30) de los encuestados considera que se encuentran de acuerdo que la mala fe en la posesión continua afecta a los plazos de prescripción de un derecho de propiedad por ello es que la mala fe hace que se pierda el derecho que se pudo haber adquirido tal como lo establece el artículo 950° del Código Civil, la propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y publica como propietario durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe.

### **Variable dependiente - Usucapión de bien inmueble**

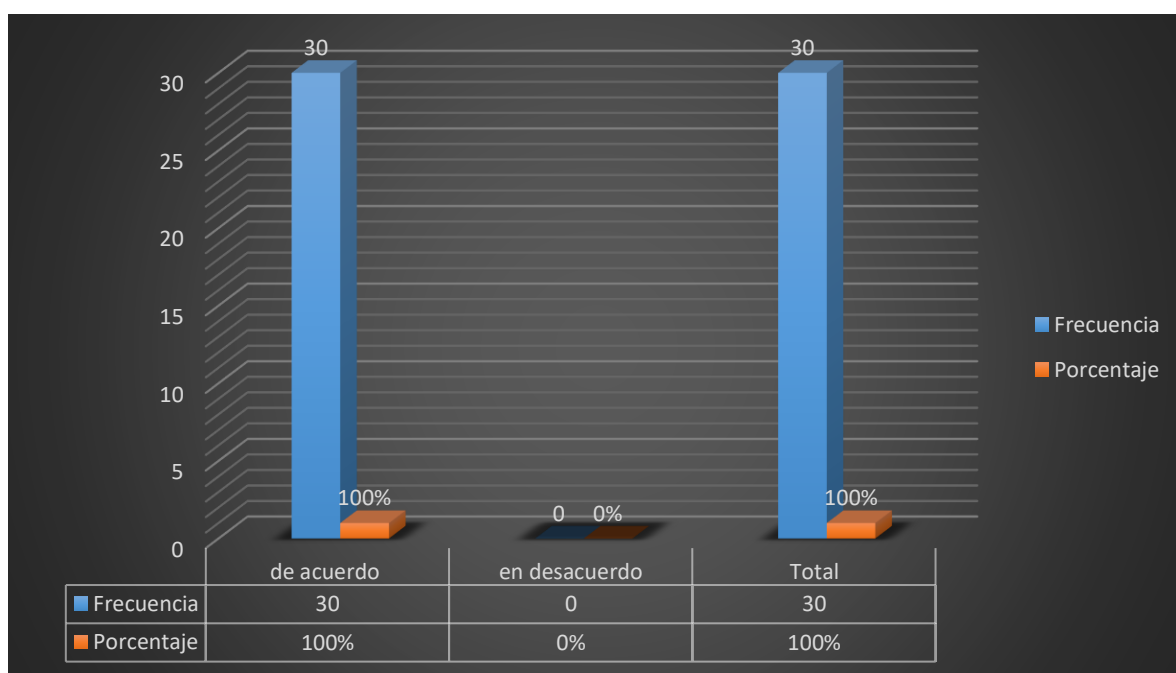
**Tabla 6**

**¿La usucapión es un mecanismo legal que permite adquirir la propiedad de un bien inmueble a través de la posesión continua y pacífica?**

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>de acuerdo</i>	30	100%
<i>en desacuerdo</i>	00	00%
<i>Total</i>	30	100

**Figura 6**

**¿La usucapión es un mecanismo legal que permite adquirir la propiedad de un bien inmueble a través de la posesión continua y pacífica?**



### **Análisis e interpretación**

De la encuesta realizada se tiene a un 100% (30) de los encuestados que se encuentran de acuerdo en que la figura jurídica de la usucapión es un mecanismo legal el cual permite a una persona natural la adquisición de la propiedad de un bien inmueble a través de la posesión continua y pacífica, tal como se encuentra establecido en el Código civil en el artículo 950°.

**Tabla 7**

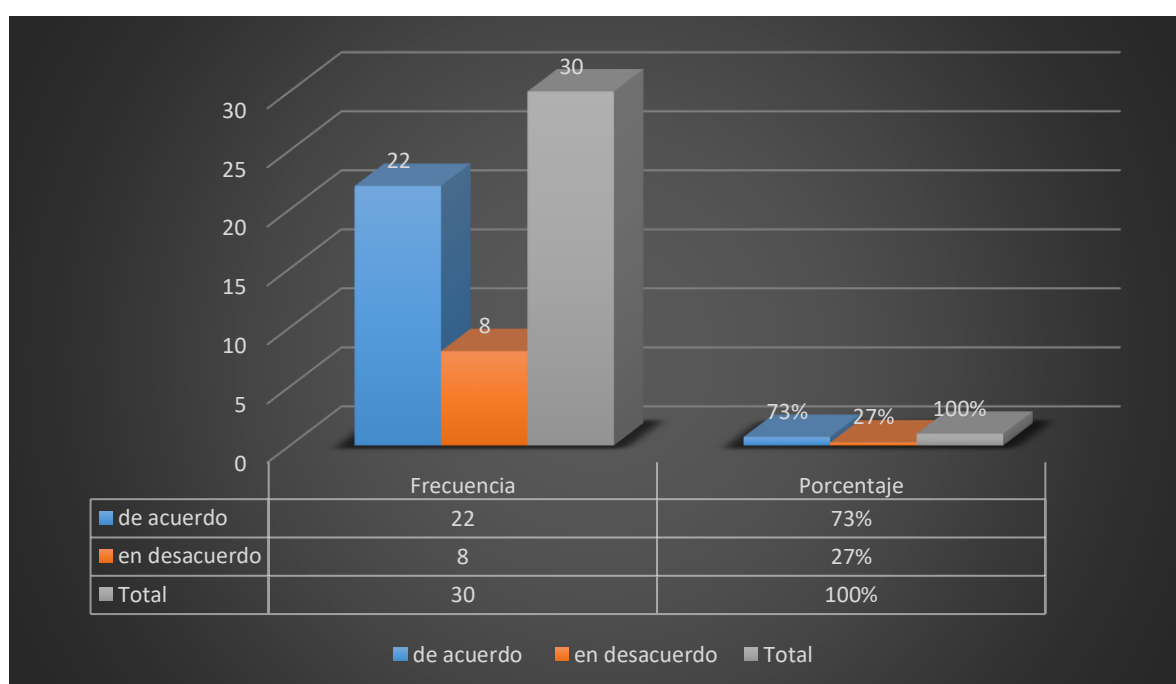
**¿La usucapión puede ser una forma efectiva de adquirir derechos de propiedad sobre un inmueble sin necesidad de compra?**



	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>de acuerdo</i>	22	73%
<i>en desacuerdo</i>	08	27%
<i>Total</i>	30	100

**Figura 7**

**¿La usucapión puede ser una forma efectiva de adquirir derechos de propiedad sobre un inmueble sin necesidad de compra?**



### **Análisis e interpretación**

De la figura numero 7 la encuesta arroja que un 73%(22) de los encuestados considera que la usucapión puede ser una forma efectiva de adquirir derechos de propiedad sobre un inmueble sin la necesidad de compra de adquisición del bien, lo que les permite a las personas adquirir la propiedad a través del uso y la posesión continua, por lo que es útil en los casos en los que no existe un título de propiedad claro que identifique a un poseedor. De otro modo tenemos a un 27%(8) de los encuestados que se encuentra en desacuerdo que la usucapión puede ser una forma efectiva de adquirir derechos de propiedad sobre un inmueble sin necesidad de compra, puesto que el poseedor precario

adolece de un título y para ello tiene que hacerse cargo de los pagos que conlleva estar en posesión del bien inmueble.

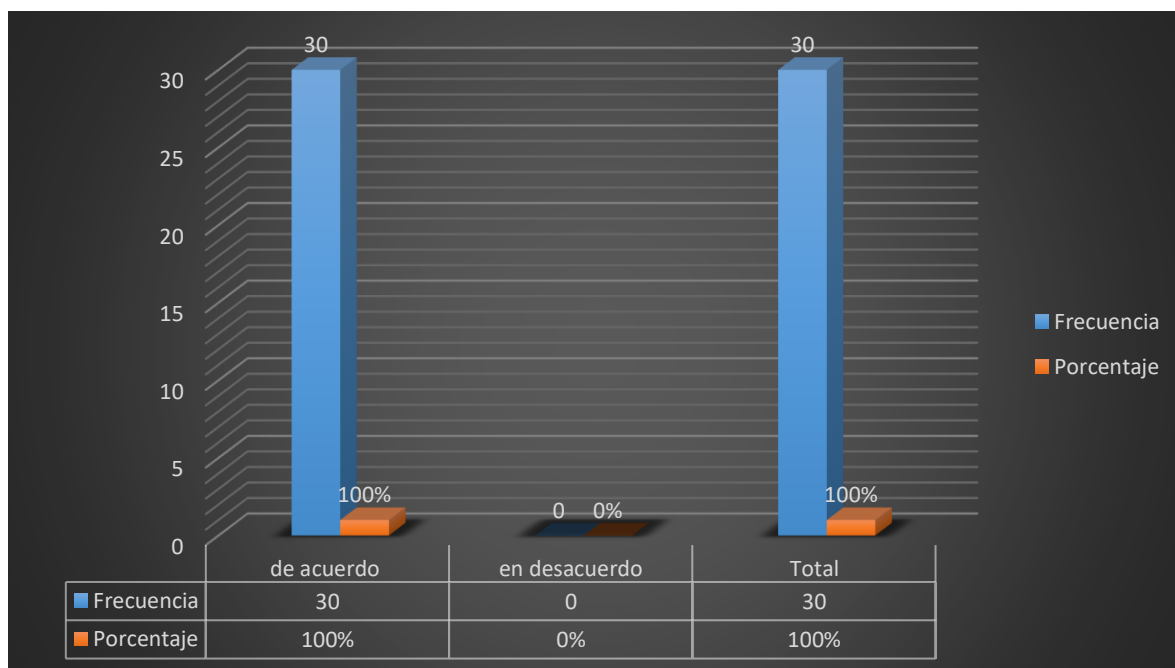
**Tabla 8**

**¿Se encuentra usted de acuerdo que el tiempo necesario para cumplir con los requisitos de usucapión puede ser de menos tiempo si el poseedor ha actuado de buena fe?**

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>de acuerdo</i>	30	100%
<i>en desacuerdo</i>	00	00%
<i>Total</i>	30	100

**Figura 8**

**¿Se encuentra usted de acuerdo que el tiempo necesario para cumplir con los requisitos de usucapión puede ser de menos tiempo si el poseedor ha actuado de buena fe?**



**Análisis e interpretación**

De la encuesta realizada se puede observar en la figura 8 en la cual el 100%(30) de los encuestados considera que se encuentran de acuerdo que el tiempo necesario para el cumplimiento con los requisitos de usucapión puede ser de menos tiempo si el poseedor ha actuado de buena fe, por lo que la importancia de la realización de actos de buena fe es acondicionada para el favorecimiento de la usucapión en beneficio de poseedor precario.

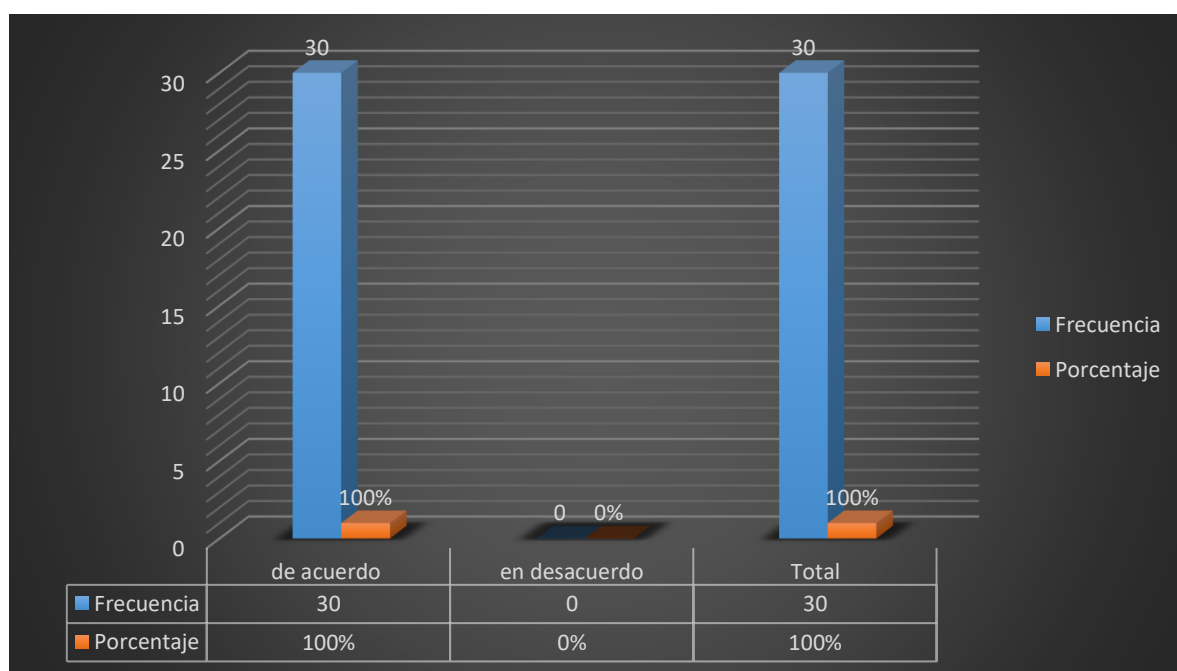
**Tabla 9**

**¿La usucapión es un proceso que generalmente se basa en la posesión pacífica y continua, sin necesidad de título de propiedad?**

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>de acuerdo</i>	30	100%
<i>en desacuerdo</i>	00	00%
<i>Total</i>	30	100

**Figura 9**

**¿La usucapión es un proceso que generalmente se basa en la posesión pacífica y continua, sin necesidad de título de propiedad?**



**Análisis e interpretación**

De la encuesta que se ha realizado se ha determinado que el 100%(30) de los encuestados se encuentran de acuerdo en que la posesión pacífica y continua, es proceso que conlleva a la adquisición de un bien en el cual se encuentra en posesión, por lo que no se requiere necesariamente en un título de propiedad.

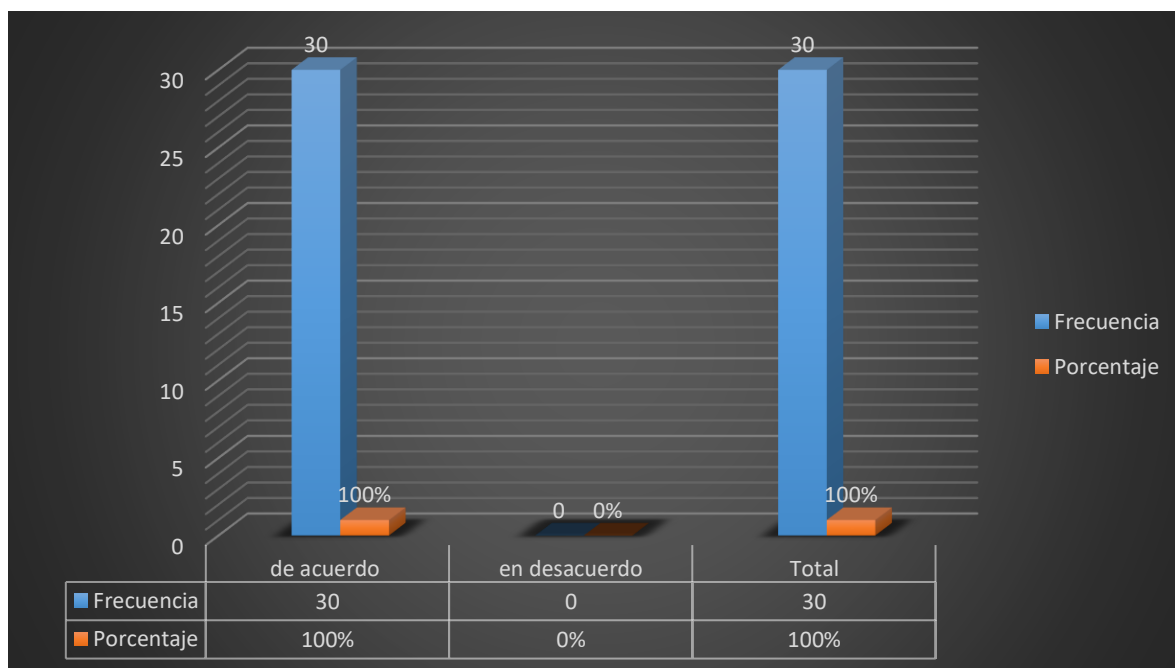
**Tabla 10**

**¿usted se encuentra de acuerdo que la usucapión se interrumpa cuando el poseedor deja de estar en posesión por un año consecutivo?**

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>de acuerdo</i>	30	100%
<i>en desacuerdo</i>	00	00%
<i>Total</i>	30	100

**Figura 10**

**¿usted se encuentra de acuerdo que la usucapión se interrumpa cuando el poseedor deja de estar en posesión por un año consecutivo?**



**Análisis e interpretación**

De la encuesta realizada el 100%(30) de los encuestados se encuentra de acuerdo que la usucapión se interrumpe cuando el poseedor deja de estar en posesión por un año consecutivo.

## **5.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis**

### **Hipótesis General**

**H.G.:** Estimamos que con la consideración de la mala fe como uno de los elementos en el artículo 950° del Código Civil para extinguir el dominio de un propietario de bien inmueble, se está vulnerando uno de los derechos más importantes dentro de los Reales, el derecho a la propiedad, el mejor derecho a la propiedad y junto a ello la acción de reivindicación y entre sus consecuencias más próximas las encontramos en las sentencias de las salas civiles.

En la tabla 01 observamos que [100%(30)] de los encuestados si consideran que la mala fe se define en el contexto de la prescripción de derechos y las propiedades, puesto que se encuentra regulado en el artículo 950° del código Civil peruano, mediante el cual se establece los dos plazos de prescripción de mala fe y de buena fe, siendo ello la posesión de mala fe el tiempo de 10 años de posesión de manera pública, pacífica y continua.

**H.E.1.:** Tomamos en cuenta que la posesión del derecho es un proceso legal mediante el cual una persona puede adquirir la propiedad de un bien, o de un derecho real de disfrute, al mantener la posesión de dicho bien durante un período de tiempo específico. A pesar de que este proceso se basa en la posesión, no garantiza automáticamente la adquisición, ya que existen requisitos legales que deben cumplirse. Se considera una forma de adquisición originaria, ya que la persona que busca adquirir el bien lo hace sin depender del derecho del propietario anterior, sino a pesar de él. En resumen, la usucapión es un efecto de la posesión, pero no es un efecto necesario, sino más bien una posibilidad sujeta a condiciones legales.

De la Hipótesis específica 1 uno se observa en la tabla número 4, que se considera que la figura legal para la prescripción de bien inmueble, dado que la posesión del derecho mediante la figura legal de la usucapión mediante la posesión continua, pacífica y

publica, establecida al derecho correspondiente del ejercicio de la actuación, es una forma de adquisición originaria.

**H.E.2.:** La posesión como propietario involucra que el poseedor debe ejercer los atributos del derecho de propiedad, como el uso y disfrute del bien, y también debe comportarse como si realmente fuera el propietario (*animus domini*). Esto significa que el poseedor actúa como si tuviera todos los derechos y responsabilidades de un propietario legítimo, lo que incluye el pleno control y disfrute del bien.

De la Hipótesis específica 2 se observa en la tabla que la usucapión es una forma efectiva de adquirir derechos de propiedad sobre un inmueble sin la necesidad de la compra del mismo, puesto que la posesión continua, pacífica y pública, involucran al poseedor a ejercer los atributos del derecho de la propiedad.

**H.E.3:** La mala fe como uno de los elementos en el artículo 950 del Código Civil poseedor va a reconocer que su posesión no es legítima, ya que el bien no le pertenece. El artículo señala que “La propiedad inmueble se adquiere mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años.

De la Hipótesis específica 3 se determina según la tabla número 3 se logra identificar que los comportamientos que podrían considerarse mala fe en los casos de prescripción como integrante del artículo 950 del Código Civil, donde el poseedor va a reconocer que su posesión no viene a ser legítima, ya que a ello el bien no le pertenece, lo que señala es que la propiedad inmueble se adquiere mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante 10 años.

### **5.3. Discusión de resultados**

Del inicio de la investigación se llegó a formular la Hipótesis General; el cual viene a ser el siguiente

**H.G.** Estimamos que con la consideración de la mala fe como uno de los elementos en el artículo 950° del Código Civil para extinguir el *domini* o de un propietario de bien inmueble, se está vulnerando uno de los derechos más importantes dentro de los Reales, el derecho a la propiedad, el mejor derecho a la propiedad y junto a ello la

acción de reivindicación y entre sus consecuencias más próximas las encontramos en las sentencias de las salas civiles.

En la tesis de Yangua. Derbib. (2017) *La prescripción adquisitiva de dominio como forma de extinción de la hipoteca* (tesis de pregrado) Universidad Nacional de Piura, se llegó a la conclusión donde; Se concluye que el usufructo es un modo originario de adquisición de derechos de propiedad, que se adquiere sin transferencia del propietario original, como resultado de la posesión continua, abierta y pacífica como propietario durante el período señalado por la ley. La pretensión de posesión pacífica se refiere a la no utilización de la violencia en el ejercicio de la autoridad de facto sobre una cosa; por lo tanto, los procedimientos judiciales como el desalojo, la remediación o cualquier otro procedimiento de protección de la propiedad dentro de los plazos establecidos no excluyen la posesión pacífica, ya que no existe ninguna norma. No hubo disputa legal en el reclamo porque se tomaron estas acciones. es poner fin al uso, pero no eliminar la posesión pacífica.

#### **5.4. Aporte científico de la investigación**

Los aportes científicos de la investigación son las siguientes, aportar una visión más clara sobre cómo la mala fe puede impactar la adquisición de propiedad por posesión continua, proporcionando orientación para su interpretación y aplicación en contextos legales específicos, cómo el "animus domini" se manifiesta en la práctica y su importancia en la posesión y los derechos de propiedad, proporcionando pautas prácticas para la interpretación y aplicación legal de este concepto en diferentes contextos legales, clarificar la usucapión como mecanismo legal de adquisición de propiedad, ofreciendo una visión más completa de sus condiciones, limitaciones y posibles mejoras legales, lo que podría tener un impacto significativo en la comprensión y aplicación de este concepto en diferentes contextos jurídicos, proporcionar un marco sólido para comprender cómo las políticas públicas pueden impactar en la promoción del bien común y el desarrollo social, ofreciendo recomendaciones específicas para fortalecer la equidad y el bienestar colectivo en una sociedad

## CONCLUSIONES

La consideración de la mala fe como uno de los elementos en el artículo 950° del Código Civil para extinguir el dominio de un propietario de bien inmueble es un tema que ha generado debates y controversias en el ámbito legal. Esto se debe a que implica una restricción al derecho a la propiedad, que es uno de los derechos fundamentales y esenciales en el sistema legal peruano.

La usucapión permite a un individuo adquirir derechos de propiedad de manera originaria, lo que significa que no se deriva de un derecho anterior, sino que se basa en la posesión continua y pacífica. Esto refuerza la noción de que la posesión puede ser un factor determinante en la adquisición de derechos reales. Aunque la usucapión puede parecer desafiante para los propietarios originales, quienes pueden perder su propiedad debido a la posesión de un tercero, es importante destacar que la ley generalmente establece plazos largos de posesión y requiere que el usucapiente actúe de buena fe.

La posesión como propietario implica tanto el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad como la intención de actuar como el verdadero dueño del bien, excluyendo a quienes puedan poseerlo en virtud de un título conferido por el propietario legítimo. Esta combinación de elementos es fundamental en el análisis de casos relacionados con la adquisición de derechos de propiedad por medio de la usucapión u otros mecanismos legales similares.

El artículo 950 del Código Civil establece un plazo de diez años de posesión continua, pacífica y pública como propietario para adquirir la propiedad inmueble. Sin embargo, cuando el poseedor actúa de mala fe, es decir, reconoce que su posesión no es legítima, esto puede afectar su capacidad para cumplir con el requisito de buena fe necesario para la usucapión. La mala fe puede ser un factor determinante en la evaluación de la adquisición de derechos de propiedad por usucapión.



## RECOMENDACIONES

Se recomienda llevar a cabo una revisión exhaustiva de las disposiciones legales relacionadas con la usucapión y la mala fe en el contexto de la propiedad de bienes inmuebles. Esto permitirá comprender completamente el marco legal existente y las implicaciones de la mala fe en la extinción del dominio. Cuando surjan disputas relacionadas con la usucapión y la mala fe, se debe fomentar la mediación y la resolución de conflictos como medios alternativos para resolver las diferencias de manera más eficiente y equitativa.

Se recomienda a los propietarios y poseedores de bienes inmuebles estén informados y conscientes de las leyes y regulaciones locales relacionadas con la usucapión. Se recomienda que las partes interesadas, ya sean propietarios actuales o futuros poseedores, consulten a abogados o expertos legales especializados en propiedad inmobiliaria para comprender completamente sus derechos y responsabilidades en relación con la usucapión.

Se recomienda a los propietarios y posibles poseedores comprendan sus derechos y obligaciones en relación con la propiedad de bienes inmuebles. Esto incluye el entendimiento de las leyes locales sobre usucapión, posesión, y la importancia del "animus domini", mantener registros claros y documentación que respalde la posesión continua y el uso efectivo del bien. Esto puede ser útil en caso de futuras disputas o para demostrar el cumplimiento de los requisitos de usucapión si es aplicable.

Se recomienda a los propietarios de bienes inmuebles que busquen asesoramiento jurídico profesional sobre derechos de propiedad y usufructo. Del mismo modo que en la SUNARP realice programas de informes a los propietarios de bienes inmuebles, de modo que conozcan sus derechos y tengan acceso al estado de su propiedad desde cualquier parte del mundo.

## REFERENCIAS

- Areán, B. (2003). *Derechos Reales*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Borda Guillermo, A. (1976). *Manual de derechos Reales*. Buenos Aires: Perrot.
- Charles, S. F. (2005). *Tratado de la Posesion Según los Principios Del Derecho Romano*. comares.
- Diez Picazo, L. (1979). *Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial*. Madrid: Tecnos.
- Enneccerus. (s.f.). *Tratado de Derecho Civil*. Lima.
- Fernando, G. F. (1982). *Código Civil*. Lima: Cultural Cuzco.
- Gonzales Barron, G. (2013). *Tratado de Derechos Reales*. Lima: Jurista.
- Gugusi. (1969). *Teoría de la Propiedad*. Lima.
- Guiseppe, G., & Deiana, G. (1952). *La Servitú Prediali*. Utet.
- Humboldt, M. V. (1978). *Derechos Reales*.
- Jorge, M. N. (2007). *Derechos Reales*. Buenos Aires: Astrea.
- Messineo, F. (1979). *Manual de Derecho Civil y Comercial*. Buenos Aires: Ejea.
- Paolo, G. (1992). *La propiedad y las propiedades. Un analisis Histórico*. Madrid: Civitas.
- Peréz Gonzales, B., & Alguer, J. (1988). *Comparación y Adaptación a la legislación y Jurisprudencia Española*. España.
- Puig Brutau, J. (1971). *Fundamentos de Derecho Civil*. Barcelona : Bosch.
- Revoredo Marsano, D. (2015). *Código Civil, Exposición de Motivos y Comentarios*. Lima.
- Solís Espinoza, A. (2001). *Metodología de la investigación*. Lima.

Supo, J. (2012). *Seminario de investigacion cientifica*. lima: universidad del altiplano.

# ANEXOS

## ANEXO N° 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p style="text-align: center;"><b>Problema General</b></p> <p>¿De qué manera influye la intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble las sentencias de primera instancia de los Juzgados Civiles de Huánuco, periodo 2019?</p>	<p style="text-align: center;"><b>Objetivo General</b></p> <p>Explicar de qué manera influye la intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble las sentencias de primera instancia de los Juzgados Civiles de Huánuco</p>	<p style="text-align: center;"><b>Hipótesis General</b></p> <p>Estimamos que con la consideración de la mala fe como uno de los elementos en el artículo 950 del Código Civil para extinguir el dominio de un propietario de bien inmueble, se está vulnerando uno de los derechos más importantes dentro de los Reales, el derecho a la propiedad, el mejor derecho a la propiedad y junto a ello la acción de reivindicación y entre sus consecuencias más próximas las encontramos en las sentencias de las salas civiles.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Variable Dependiente</b></p> <p>Usucapión de bien inmueble</p>	<p><b>Tipo de Investigación:</b> Investigación observacional no existe intervención del investigador es decir no va manipular las variables;</p> <p><b>Nivel de Investigación:</b> Nivel relacional</p> <p><b>Diseño De La Investigación</b> Diseño no Experimental.</p> <p><b>Población y Muestra</b> La población se encuentra constituida por 15 jueces que conforman el Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco. La muestra será mediante el muestreo aleatorio simple y teniendo</p> <p><b>Técnicas de Recopilación de Datos:</b> Entrevista</p>
<p style="text-align: center;"><b>Problemas Específicos</b></p> <p><b>P.E.1.:</b> ¿De qué manera influye la irrupción explícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble las sentencias de primera instancia de los Juzgados Civiles de Huánuco, periodo 2019?</p> <p><b>P.E.2.:</b> ¿De qué manera influye la exclusión legal de intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble las sentencias de primera instancia de los Juzgados Civiles de Huánuco, periodo 2019?</p> <p><b>P. E.3.:</b> Determinar ¿Qué relación existe entre la mala fe y la prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Huánuco 2019?</p>	<p style="text-align: center;"><b>Objetivo Especifico</b></p> <p><b>O.E.1.:</b> Explicar de qué manera influye la irrupción explícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble las sentencias de primera instancia de los Juzgados Civiles de Huánuco, periodo 2019</p> <p><b>O.E.2.:</b> Explicar de qué manera influye la exclusión legal de intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble las sentencias de primera instancia de los Juzgados Civiles de Huánuco, periodo 2019.</p> <p><b>O.E.3.:</b> Determinar qué relación existe entre la mala fe y la prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Huánuco, periodo 2019.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Hipótesis Especifico</b></p> <p><b>H.E.1.:</b> Tomamos en cuenta que la posesión del derecho de propiedad u otros derechos reales de disfrute, mantenido durante un cierto período de tiempo, faculta al propietario, a menos que se especifique lo contrario, a adquirir el derecho correspondiente al ejercicio de su actuación, la usucapión es, por lo tanto, una forma de adquisición originaria, porque el usucapiente adquiere su derecho, no por causa del derecho del propietario anterior, sino a pesar de él. Según este precepto, la usucapión es un efecto de la posesión, pero un efecto meramente posible, no necesario, ya que puede haber posesión sin usucapión</p> <p><b>[H.E.2.:</b> La posesión como propietario involucra que el poseedor ejerza los atributos del derecho de propiedad (uso y disfrute) y además se comporte como si realmente fuese el dueño (animus domini) quedando excluidos quienes posean el bien en virtud de un título conferido por el dueño del mismo.</p> <p><b>H.E.3.:</b> La mala fe como uno de los elementos en el artículo 950 del Código Civil poseedor va a reconocer que su posesión no es legítima, ya que el bien no le pertenece. El artículo señala que “La propiedad inmueble se adquiere mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años”.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Variable Independiente</b></p> <p>Mala fe en la prescripción.</p>	<p><b>Técnicas de Recopilación de Datos:</b> Entrevista</p>



**Universidad Nacional "Hermilio Valdizán"**  
**Facultad de Ciencias de la Educación**  
**Unidad de Posgrado**



## ANEXO 02

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

ID:

FECHA: / /

**TÍTULO:** INTROMISIÓN IMPLÍCITA DE LA MALA FE EN LA USUCAPIÓN DE BIEN INMUEBLE EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUÁNUCO.

**OBJETIVO:**

Explicar de qué manera influye la intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble las sentencias de primera instancia de los Juzgados Civiles de Huánuco.

**INVESTIGADOR:** Napoleon Aguilar Portocarrero

**Consentimiento / Participación voluntaria**

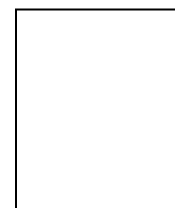
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme al concluir la entrevista.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: \_\_\_\_\_

Firma del investigador responsable: \_\_\_\_\_





## ANEXO 03 INSTRUMENTOS



Cédula de cuestionario sobre las causas de ineficacia de la conciliación  
extrajudicial y Resolución de conflictos

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: “INTROMISIÓN IMPLÍCITA DE LA  
MALA FE EN LA USUCAPIÓN DE BIEN INMUEBLE EN LOS JUZGADOS  
CIVILES DE HUÁNUCO”

INSTRUCCIONES. Estimado, a continuación, le presentamos una cédula de cuestionario que tiene por finalidad Explicar de qué manera influye la intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble las sentencias de primera instancia de los Juzgados Civiles de Huánuco, para ello le presentamos un total de 10 preguntas divididas entre las variables de investigación, los únicos valores son de “SI” y “NO”, los cuales debe usted señalar con un aspa (X) según considere conveniente; le recordamos que este instrumento es anónimo, por lo que no es necesario considerar sus datos personales, no obstante, sí solicitamos que responda el cuestionario con total sinceridad posible.

Nº	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿considera usted que la posesión continua debe ejercer en base a los poderes facticos del derecho de propiedad?		
2	¿cree usted que es correcto la prescripción adquisitiva y reclamar un título de propiedad, cuando ya ha transcurrido cinco años?		
3	¿considera que la prescripción adquisitiva de dominio es un modo de adquirir la propiedad de un bien mediante la posesión por un periodo de tiempo determinado?		

4	¿considera usted que la posesión pacífica garantiza la prescripción adquisitiva de dominio?		
5	¿si la interrupción se produce cuando el propietario reclama judicialmente el bien, sería acaso posible que un tercero interrumpa el plazo de la usucapión o solamente la puede ejercer el titular del bien??		
6	¿existe mala fe en la posesión precaria?		
7	¿la mala fe se aleja de la figura del precario definido en el artículo 911° del código civil?		
8	¿considera que existe intromisión implícita de la mala fe en la usucapión en los expedientes de los juzgados civiles de Huánuco?		
9	¿ considera que la prescripción adquisitiva de dominio se encuentra garantizada en su totalidad?		
<b>TOTAL</b>			



## ANEXO 04

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



#### INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN



#### I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación : Intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble en los juzgados civiles de Huánuco.
- Apellidos y Nombres del experto : *Suarez Lopez Stephanie Elizabeth*
- Grado Académico : *Mg. en Derecho*
- Autor de instrumento : Napoleón Aguilar Portocarrero

#### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades					x
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales					x
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición organizacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e interferencia en función a los problemas y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.					x
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				x	
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				x	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.				x	

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (x) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

.....  
 .....

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ( )

Huánuco, .. de ....., 2023

  
 FIRMA DEL EXPERTO

70447568


**INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

- Título de la Investigación : Intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble en los juzgados civiles de Huánuco.
- Apellidos y Nombres del experto : *Alberto Alain Berger VigueraS*
- Grado Académico : *Mg. en Derecho*
- Autor de instrumento : Napoleón Aguilar Portocarrero

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición organizacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e interferencia en función a los problemas y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.				X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.				X	

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

-----  
-----  
-----

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI ( ) NO ( )

Huánuco, .. de ....., 2023

**Mg. Alberto Alain Berger VigueraS**

07707595



## INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN



### I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación : Intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble en los juzgados civiles de Huánuco.
- Apellidos y Nombres del experto : *Napoléon Soto Palomino*
- Grado Académico : *Doctor en Derecho*
- Autor de instrumento : Napoleón Aguilar Portocarrero

### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades				x	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales				x	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición organizacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e interferencia en función a los problemas y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.				x	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					x
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				x	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					x

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (x) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

.....  
 .....

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ( )

Huánuco, .. de ....., 2023

.....  
 FIRMA DEL EXPERTO

46513914



## INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN



### I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación : Intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble en los juzgados civiles de Huánuco.
- Apellidos y Nombres del experto : Dayana Soto Palomino
- Grado Académico : Mg. en Investigación y Educación Superior
- Autor de instrumento : Napoleón Aguilar Portocarrero

### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades				x	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales			x		
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.		x			
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición organizacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e interferencia en función a los problemas y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.		x			
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.			x		
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				x	
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					x
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					x

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (x) En caso de Si, ¿Qué dimensión o ítem falta?

.....  
 .....

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ( )

Huánuco, .. de ....., 2023



FIRMA DEL EXPERTO

72702701


**INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

- Título de la Investigación : Intromisión implícita de la mala fe en la usucapión de bien inmueble en los juzgados civiles de Huánuco.
- Apellidos y Nombres del experto *Jesús Luis Monduyano Rubin*
- Grado Académico *Dar en Derecho*
- Autor de instrumento : Napoleón Aguilar Portocarrero

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición organizacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e interferencia en función a los problemas y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.				X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X	
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					X

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

.....  
 .....

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI ( ) NO ( )

Huánuco, .. de ....., 2023

FIRMA DEL EXPERTO

41879368

## NOTA BIOGRÁFICA

Napoleon Aguilar Portocarrero, Nació en la ciudad de Lima, realizo sus estudios en Derecho por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil; siendo un alumno destacado durante su formación profesional, Abogado por la Universidad de Huánuco, es miembro colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados del Callao. Actualmente viene desempeñándose como abogado independiente, litigando en favor de los más necesitados, brindando asesoría jurídica gratuita por lo que el altruismo es una herramienta que llevara a la grandeza del ser humano.

Napoleon Aguilar Portocarrero



### ACTA DE DEFENSA DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO

En la Plataforma-Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **13:00h**, del día **jueves 23 DE NOVIEMBRE DE 2023** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Jose Luis MANDUJANO RUBIN	Presidente
Dr. Fernando SOTO PALOMINO	Secretario
Mg. Alberto Alain BERGER VIGUERAS	Vocal

**Asesor (a) de tesis:** Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS (Resolución N° 02528-2022-UNHEVAL/EPG-D)

**El aspirante al Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial, Don Napoleon AGUILAR PORTOCARRERO.**

**Procedió al acto de Defensa:**

Con la exposición de la Tesis titulado: **"INTROMISIÓN IMPLÍCITA DE LA MALA FE EN LA USUCAPIÓN DE BIEN INMUEBLE EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUÁNUCO"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- d) Dicción y dominio de escenario.

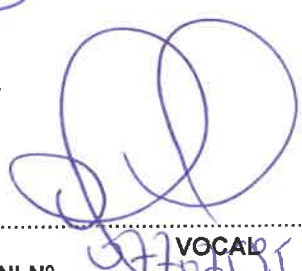
Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de Dieciseis ( 16 )  
Equivalente a Bueno, por lo que se declara Aprobado  
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 14:00 horas de 23 de noviembre de 2023

  
.....  
**PRESIDENTE**  
DNI N° 81679700

  
.....  
**SECRETARIO**  
DNI N° 96513914

  
.....  
**VOCAL**  
DNI N° .....

**Leyenda:**  
19 a 20: Excelente  
17 a 18: Muy Bueno  
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 01369-2023-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 036-2023-SOFTWARE  
ANTIPLAGIO TURNITIN-UNHEVAL-EPG**

La que suscribe, emite la presente constancia de Antiplagio, aplicando el software TURNITIN, la cual reporta un **11%** de originalidad, correspondiente a **Napoleon AGUILAR PORTOCARRERO**, de la Maestría en Derecho Civil y Comercial, de la tesis titulada: **INTROMISIÓN IMPLÍCITA DE LA MALA FE EN LA USUCAPIÓN DE BIEN INMUEBLE EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUÁNUCO**, considerado como asesor al Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS.

**DECLARANDO (APTO)**

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Pillco Marca, 08 de noviembre de 2023.



**Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez**  
**DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO**  
**UNHEVAL**



NOMBRE DEL TRABAJO

**INTROMISIÓN IMPLÍCITA DE LA MALA FE EN LA USUCAPIÓN DE BIEN INMUEBLE EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUÁNUCO**

AUTOR

**NAPOLEON AGUILAR PORTOCARRERO**

RECUENTO DE PALABRAS

**8777 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**45281 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**49 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**1.2MB**

FECHA DE ENTREGA

**Nov 8, 2023 3:33 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Nov 8, 2023 3:34 PM GMT-5**

### ● 11% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos:

- 10% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)
- Material citado



## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

<b>Pregrado</b>		<b>Segunda Especialidad</b>		<b>Posgrado:</b>	Maestría	X	Doctorado	
-----------------	--	-----------------------------	--	------------------	----------	---	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Facultad</b>	
<b>Escuela Profesional</b>	
<b>Carrera Profesional</b>	
<b>Grado que otorga</b>	
<b>Título que otorga</b>	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Facultad</b>	
<b>Nombre del programa</b>	
<b>Título que Otorga</b>	

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Nombre del programa de estudio</b>	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
<b>Grado que otorga</b>	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

### 2. DATOS DEL AUTOR(ES): (INGRESE TODOS LOS DATOS REQUERIDOS COMPLETOS)

<b>Apellidos y nombres:</b>	AGUILAR PORTOCARRERO NAPOLEON								
<b>Tipo de documento:</b>	DNI	X	PASAPORTE		C.E.		<b>NRO. DE CELULAR:</b>	954 140 603	
<b>Nro. de Documento:</b>	06282881					<b>Correo Electrónico:</b>	napoleonaguilarportocarrero@gmail.com		

<b>Apellidos y Nombres:</b>									
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI		Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>		
<b>Nro. de Documento:</b>						<b>Correo Electrónico:</b>			

<b>Apellidos y Nombres:</b>									
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI		Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>		
<b>Nro. de Documento:</b>						<b>Correo Electrónico:</b>			

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

<b>¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?:</b> (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)								SI	X	NO	
<b>Apellidos y Nombres:</b>	VASQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE					<b>ORCID ID:</b>	0000-0002-8404-2368				
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	x	Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de documento:</b>	22409006			

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

<b>Presidente:</b>	MANDUJANO RUBIN JOSE LUIS
<b>Secretario:</b>	SOTO PALOMINO FERNANDO
<b>Vocal:</b>	BERGER VIGUERAS ALBERTO ALAIN
<b>Vocal:</b>	
<b>Vocal:</b>	
<b>Accesitario</b>	

### 5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: *(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)*

INTROMISIÓN IMPLÍCITA DE LA MALA FE EN LA USUCAPIÓN DE BIEN INMUEBLE EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUÁNUCO

b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: *(tal y como está registrado en SUNEDU)*

MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.

d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.

e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.

f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.

g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.

h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*

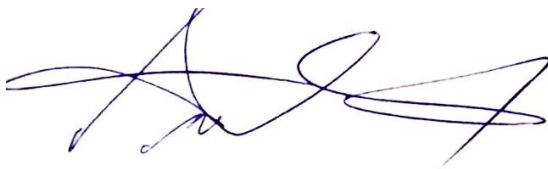

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: <i>(Verifique la Información en el Acta de Sustentación)</i>				2023	
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: <i>(Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)</i>	Tesis	X	Tesis Formato Artículo		Tesis Formato Patente de Invención
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional		Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos
	Trabajo Académico		Otros <i>(especifique modalidad)</i>		
Palabras Clave: <i>(solo se requieren 3 palabras)</i>	USUCAPIÓN		PRESCRIPCIÓN		INMUEBLE
Tipo de Acceso: <i>(Marque con X según corresponda)</i>	Acceso Abierto		X	Condición Cerrada (*)	
	Con Periodo de Embargo (*)			Fecha de Fin de Embargo:	

¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? <i>(ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):</i>	SI	NO	X
Información de la Agencia Patrocinadora:			

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.

**7. Autorización de Publicación Digital:**

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

		
<b>Apellidos y Nombres:</b>	AGUILAR PORTOCARRERO NAPOLEON	<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>	06282881	
<b>Firma:</b>		
<b>Apellidos y Nombres:</b>		<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>		
<b>Firma:</b>		
<b>Apellidos y Nombres:</b>		<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>		
<b>Fecha: 11/12//2023</b>		

**Nota:**

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una **X** en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri, tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.